

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31812

Mendoza, Viernes 24 de Febrero de 2023

Normas: 25 - Edictos: 211

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
FALLOS	25
DISPOSICIONES	27
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	39
REMATES	43
CONCURSOS Y QUIEBRAS	46
TITULOS SUPLETORIOS	60
NOTIFICACIONES	63
SUCESORIOS	80
MENSURAS	86
AVISO LEY 19.550	90
AUDIENCIAS PUBLICAS	93
REGULARIZACIONES DOMINIALES	94
LICITACIONES	99
FE DE ERRATAS (edicto)	102



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9453

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la siguiente superficie afectada a ensanche de calle Mitre y Bandera de los Andes del Departamento de Guaymallén según el siguiente detalle: Nomenclatura Catastral N° 04-07-01-0033-000015-0000-7, Padrón Municipal N° 9224, constante de DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2) según título y TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (317,32 m2) según mensura, inscripto en la Matrícula 72296/4 de Folio Real.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

NATALIA F. EISENCHLAS

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 229

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-00974066- -GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 08 de febrero de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9453,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9453.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 212

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el expediente N° EX-2022-01838855--GDEMZA-CCC y en tramitación conjunta con el expediente N° EX-2021-08226356--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 (Archivo embebido) del expediente N° EX-2022-01838855--GDEMZA-CCC, el señor LUIS EMIR SALEME, en su carácter de apoderado de la firma TERSOL S.A.S., presenta Recurso de Aclaratoria contra la Resolución N° 035-HyF de fecha 18 de febrero de 2022, cuya copia obra en el Orden N° 16 del expediente N° EX-2021-008226356--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; en la cual se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la citada empresa en contra de la Disposición N° DI-2021-07506918-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en la Disposición N° DI-2021-07506918-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF cuya copia obra en el Orden N° 5 del expediente N° EX-2021-08226356--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se rechazó el Recurso de Revocatoria incoado por Tersol S.A.S. contra la Disposición N° DI-2021-03229819-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF ambas emitidas por el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en esta última norma se dispuso aplicar al mencionado proveedor las sanciones de suspensión en el R.U.P. por el plazo de un (1) año; una multa del 30% calculada sobre el valor del contrato y la ejecución del Documento de Garantía.

Que el Recurso de Aclaratoria es interpuesto contra la Resolución N° 35-HyF-22, por entender que la misma lesiona derechos subjetivos de su representada, solicitando se aclaren conceptos oscuros, se corrijan errores materiales y sea revocada por contrario imperio.

Que con relación a los agravios formulados, el recurrente afirma que la Resolución atacada resulta ser arbitraria e ilegítima debido ha sido omitido considerar la situación fáctica imperante al momento de la realización de la Fiesta de la Vendimia 2020 por el temor y el inicio de los contagios del virus COVID 19, invocando a su vez la inexistencia de perjuicio para la Provincia al haberse retirado de la oferta; considera como errores materiales el contravenir y por ende desconocer la situación del momento (emergencia sanitaria por COVID-19), como así también, no haber considerado la existencia de motivos para rescindir el contrato. En virtud de ello, entiende que hay una desproporcionalidad en las sanciones aplicadas, toda vez que consensuaron esta situación – rescisión unilateral del contrato- con el Ministerio de Cultura por lo que solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo que recurre.

Que el Recurso de Aclaratoria interpuesto debe ser calificado adecuadamente, en tanto los agravios formulados por el recurrente, que de forma equívoca los considera como errores materiales, conceptos oscuros, tienen por finalidad atacar la legitimidad del acto y no aspectos que hacen a la expresión de éste.

Que en efecto, la doctrina entiende por error material a aquel cuya corrección no cambia el sentido de la Resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables, por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto. La corrección o rectificación material del acto administrativo se da cuando contiene errores de escritura, expresiones numéricas, etc; únicamente si el error, siendo numérico, está en los cálculos o informes que preceden al acto y éste se dicta en su consecuencia, es improcedente la corrección material, porque estaríamos ante un defecto del procedimiento. Esta rectificación de errores debe aplicarse con carácter restrictivo, por principios de seguridad jurídica. (DIEZ, MANUEL M. "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO", T.II, p.543).

Que conforme se desprende del Artículo 176 de la Ley N° 9.003, se procede a pedir aclaratoria de los actos impugnables a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello, no importe una modificación esencial. Asimismo, si del pedido de aclaratoria surgiera la pretensión de obtener una modificación esencial del acto, la norma en cuestión establece que se lo calificará y resolverá como revocatoria; de modo tal que, al no existir ni errores materiales, ni conceptos oscuros, no resulta procedente la aclaratoria.

Que por su parte, si bien el recurrente con su pedido pretende obtener una modificación esencial del acto, ello se deriva de los planteos de arbitrariedad e ilegitimidad que formula en contra del acto y como consecuencia de errores materiales o conceptos oscuros que no se verifican en la Resolución recurrida, por lo que tampoco corresponde su calificación como recurso de revocatoria en los términos del Artículo 176 in fine de la Ley N° 9.003.

Que tampoco correspondería su calificación como Recurso de Revocatoria, ya que no se verifican los recaudos previstos para su procedencia por el Artículo 178 de la Ley N° 9.003, esto es, que quien lo interponga haya resultado afectado por un acto dictado de oficio, que no haya brindado audiencia previa a la declaración contraria a sus pretensiones.

Que como puede apreciarse, el afectado ya planteó Recurso de Revocatoria contra la Disposición N° DI-2021-03229819-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y Recurso Jerárquico en contra de la Disposición N° DI-2021-07506918-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF ambas emitidas por la DGCPyGB, alzándose en esta oportunidad contra la Resolución N° 35-HyF-22.

Que tomando en consideración las constancias de autos y los fundamentos expuestos por el recurrente, y por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, corresponde calificar el recurso presentado como Recurso Jerárquico ante el señor Gobernador de la Provincia, en los términos regulados por los Artículos 179 a 182 de la Ley N° 9.003.

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones, se observa que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de Ley y se ha dado cumplimiento a los requisitos formales de procedencia, por lo que corresponde su admisión formal como Recurso Jerárquico.

Que como ya fuera anticipado, el recurrente se agravia al sostener que se ha omitido considerar la situación fáctica imperante al momento de la realización de la Fiesta de la Vendimia 2020 por el temor y el inicio de los contagios del virus COVID-19. Ahora bien, muy por el contrario a lo afirmado, dicha situación no ha sido omitida sino que fue expresamente tratada y fundada a través de los dictámenes correspondientes a los Recursos de Revocatoria y Jerárquico interpuestos en contra de las Disposiciones de la DGCPyGB Nros. DI-2021-03229819-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y DI-2021-07506918-GDEMZADGCPYGB#MHYF, respectivamente. Asimismo, los fundamentos en cuestión han sido plasmados en los considerandos tanto de la citada Disposición, como de la Resolución N°

35-HyF-22, a través de las cuales se resolvieran los mencionados Recursos.

Que en efecto, se estima pertinente recordar lo expresado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Dictamen N° 191/21 obrante en el Orden N° 15 del expediente N° EX-2021-03550521--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, concerniente al Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Disposición N° DI-2021-03229819-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en donde, en respuesta a los agravios formulados, se trató expresamente la situación referida al COVID-19, del modo que se transcribe a continuación: "...Al respecto, la decisión de la empresa de retirar el servicio, notificada mediante actuación notarial de fecha 3 de marzo de 2020, no sólo ha sido adoptada de forma unilateral, sino que no se encuentra motivada en absoluto, dado que no expresa razón, argumento y/o circunstancia alguna que pueda funcionar como sustento de la misma, limitándose raudamente a comunicar el citado retiro del servicio. Es recién con el recurso, y como argumento defensivo de la sanción padecida, formalizada a través de la disposición recurrida, que invocan como fundamento de su decisión, la supuesta negativa de sus empleados de prestar el servicio. Como puede advertirse, no sólo se trata de un argumento a todas luces extemporáneo, sino que se encuentra desprovisto de toda constancia o elemento probatorio alguno que permita constatar la veracidad del fundamento intentado. Entendemos que, si realmente la razón de la decisión de retirar el servicio hubiese sido la exteriorizada extemporáneamente y a modo de defensa en el escrito recursivo objeto de tratamiento en las presentes actuaciones, el adjudicatario, en el marco de la buena fe contractual, debería cuanto menos haber comunicado dicha circunstancia en su oportunidad, junto con constancias fehacientes que permitieran corroborar lo acontecido (vrg. nota firmada por los empleados de la que surja la negativa de prestar tareas, entre otras), cosa que no ocurrió. Pero según las constancias de autos es recién en esta instancia recursiva en la que se pretende introducir como fundamento y causal de justificación del incumplimiento contractual, la supuesta negativa de prestación de servicios por parte de su personal, sin siquiera acompañar probanza alguna al respecto. Por su parte, debe tenerse presente que la declaración de la pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) tuvo lugar en fecha 11 de marzo de 2020, que el DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional COVID-19 fue dictado en fecha 12 de marzo de 2020 y que el Decreto PEN N° 297/20 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el país, se dictó el 19 de marzo de 2020. Es decir, las normativas sobre aislamiento son de fecha posterior incluso a la realización del evento de la Fiesta Nacional de la Vendimia. Previa a la declaración de pandemia por parte de la OMS y de los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional antes referidos, la totalidad de las actividades realizadas en la Provincia y en el país se desarrollaron con normalidad y sin restricción de ningún tipo. A mayor abundamiento, a la fecha de la actuación notarial, esto es, al 3 de marzo de 2020, la situación epidemiológica no era alarmante, ni los comunicados oficiales ni de la prensa mostraban que estuviéramos en un estado de alarma; menos aún en la Provincia de Mendoza, en la cual, el primer caso de Covid-19 detectado en territorio provincial recién data de fecha 21 de marzo de 2020, con nexo epidemiológico determinado. Es decir que en la Provincia, para el 3 de marzo, no sólo no había circulación del virus, sino que no existía ni un solo caso confirmado. En este orden de ideas, entendemos que la sola invocación, extemporánea por cierto, del supuesto temor por el contexto imperante a la fecha de la actuación notarial, la que reiteramos, no contiene motivo alguno de la decisión unilateral adoptada por la empresa, a criterio de esta Dirección no alcanza a conformar una razón suficiente para justificar el incumplimiento respectivo, o funcionar como un caso fortuito o causal de fuerza mayor ajena a la empresa que la eximiera de su obligación de cumplimiento contractual....".

Que lo propio ocurre con el abordaje del Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Disposición N° DI-2021-07506918-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF que diera lugar a su rechazo mediante la Resolución N° 35-HyF-22, sobre la base de los argumentos relacionados con la temática en cuestión expuestos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Dictamen N° 5/22 obrante en el Orden N° 10 del expediente N° EX-2021-08226356--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, los que se reiteran y transcriben a continuación: "...Con la adjudicación, la empresa debía cumplir con la obligación a su cargo del servicio de limpieza en los lugares, días y horas previamente establecidos conforme cronograma, siendo ello condición esencial y contraprestación a cargo de Tersol S.A.S. del contrato a su cargo. Sin motivación alguna y transcurridos tan solo algunos días desde que le fuera notificado el acto administrativo de la adjudicación, unilateralmente la empresa optó por rescindir el contrato, reiterando que no se

detallaron los motivos de por qué lo efectuó, habiéndose realizado el comunicación a través de actuación notarial, todo lo cual se encuentra ampliamente reconocido por la empresa tanto en el recurso de revocatoria como en el jerárquico, lo que lleva a cuestionar los dichos de la firma respecto de considerar que el procedimiento para la aplicación de la sanción violó el principio de derecho de defensa en favor del administrado. En su presentación, la empresa aduce que no podía cumplir con el servicio contratado debido a que el personal de la misma, en atención a las noticias referidas a la pandemia mundial, no quería tener contacto con personas, pero lo curioso de este argumento fue que la pandemia fue declarada por la OMS en fecha 11 de marzo del año 2020, y el DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional fue dictado el día 12 de marzo del mismo año, cuando la recisión fuera presentada el 3 de marzo, dejando en evidencia estos hechos la incongruencia en el fundamento pretendido. Que previo a la disposición de aislamiento obligatorio, se llevaron adelante la totalidad de los eventos y actividades con total normalidad, incluso la Fiesta Nacional de la Vendimia se llevó a cabo exitosamente, la empresa OUT PRO S.A., a quien el Ministerio de Cultura y Turismo debió recurrir luego de la baja del servicio por parte de la ahora recurrente, cumplió acabadamente con las obligaciones a su cargo sin complicaciones ni problemas. Que para el caso de que en los hechos sucediera la negativa por parte del personal de la empresa en incumplir con la obligaciones asumidas, debemos advertir que oportunamente esta causal no fue detallada por la empresa al momento de la recisión, y luego, con los reclamos presentados, no se acompañó prueba que sustente estos dichos, siendo meramente argumentos sin respaldo, lo que torna endeble la defensa intentada. Lo expuesto no resulta argumento suficiente para fundamentar el accionar que en forma unilateral adoptó la empresa, no resultando una causal de fuerza mayor o caso fortuito que permita eximir de la obligación asumida por la empresa, ni defensa que impida la aplicación de las sanciones de la que fuera pasible...”.

Que en respuesta al agravio que cuestiona la proporcionalidad de la sanción, se reitera y ratifica en todos sus términos lo expuesto por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Dictamen N° 191/21, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “...Por otra parte, en cuanto al cuestionamiento de la proporcionalidad de la sanción, corresponde tener presente que el Órgano competente (DGCPyGB) es quien ha merituado la gravedad de los incumplimientos para la aplicación de sanciones, hecho que ha sido materializado a través de la DI N° 2021-03229819- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, sobre la base de las diversas constancias documentales e informes obrantes en las actuaciones administrativas allí detallados, no advirtiendo en el caso que las alegaciones del recurrente y demás constancias de autos, proporcionen elementos de juicio suficientes que posibiliten considerar errónea o contraria a derecho la condición atribuida por la autoridad con competencia para sancionar (DGCPyGB) a los incumplimientos incurridos por la recurrente, al catalogarlos de graves; sin que surja de estas actuaciones elementos sustanciales que determinen la existencia de falta de correspondencia o de proporcionalidad entre los incumplimientos detectados y la sanción impuesta. En definitiva, no se advierte de estas actuaciones ilegitimidad ostensible, patente, manifiesta, evidente, a efectos de determinar la inexistencia o nulidad del acto, en consecuencia, el acto cuya suspensión se requiere es legítimo, puesto que las sanciones han sido determinadas por autoridad competente en el marco del plexo normativo aplicable sin que surja desproporcionalidad entre los incumplimientos y la sanción aplicada...”.

Que con respecto al pedido de suspensión de la ejecución del acto administrativo, corresponde tener presente que como principio general, la interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado, ello en virtud de lo dispuesto en la primera parte del Artículo N° 83 de la Ley N° 9.003.

Que resulta cierto también que la norma faculta a la autoridad que dictó el acto o a la que deba resolver la impugnación, disponer de oficio o a pedido de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública; b) Cuando se alegare verosímelmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado; c) Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público.

Que por las consideraciones formuladas y el análisis efectuado del fondo de la cuestión, no se advierte que el acto impugnado, cuya suspensión se requiere, sea ilegítimo, inmotivado, que con el mismo se haya violado la garantía de defensa y/o del debido proceso, ni que adolezca de vicios que por su gravedad determinen la inexistencia o nulidad del acto, ni la existencia de perjuicio irreparable para el peticionante, desviación de poder o arbitrariedad, ni desproporcionalidad en la sanción, por lo que no estarían configuradas las causales previstas por la norma para acogerse al pedido de suspensión impetrado, por lo que el mismo debe ser rechazado.

Que efectivamente, no se constata la alegada indefensión, ya que la recurrente ha dispuesto ampliamente de oportunidades para ejercer su derecho a ser oída y aportar pruebas que acrediten la causa de justificación de su incumplimiento del contrato que le fuera adjudicado, pero se ha limitado a una vaga invocación de las constancias de las actuaciones administrativas previas, sin aportar ninguna prueba que avale sus afirmaciones defensivas. Defensa que en este recurso jerárquico se limita a la mera reiteración de agravios suficientemente tratados en las instancias administrativas previas, sin hacerse cargo y refutar ninguna de las razones brindadas por la autoridad competente para aplicar las sanciones, cuya causa es su unilateral desistimiento del contrato adjudicado, no acreditando la causal de justificación que invoca, ni prueba ninguno de los hechos alegados en su defensa.

Que además, ninguno de los hechos que invoca configura verdaderas causales de fuerza mayor; porque, de ser reales, circunstanciada y fehacientemente no configuran su imposibilidad para superar las dificultades alegadas (la supuesta negativa a trabajar de su personal por la pandemia de Covid 19).

Que no son hechos de terceros, por los que no deba responder la empresa, sino dificultades internas a la misma -al punto que el oferente seleccionado en segundo orden de mérito, ante las mismas circunstancias externas, pudo cumplir el contrato regularmente-. Y también es cierto, que de igual forma se cumplieron muchísimos otros contratos, hasta que se declarara el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid 19.

Que como se ve, la insólita justificación brindada, a posteriori de renunciar a la adjudicación, es parte del propio riesgo empresarial, que debió prever y superar el propio contratista, sin trasladarlo a su contraparte, como no lo hicieron otros contratistas, tampoco es indiferente que debiera apelarse para suplir su incumplimiento al segundo oferente en orden de mérito. Justamente, porque este es revelador de su menor idoneidad o conveniencia; de otra forma sería absurda la valoración de las condiciones económicas, técnicas y antecedentes de cada oferta, seleccionando por orden de mérito a los interesados en contratar con el Estado.

Que en este caso, no explica, ni menos prueba, su diligencia en la dirección del personal dependiente, cuyos temores y resistencia a trabajar no acredita; como tampoco su entidad, seriedad y fundamentos, así como la imposibilidad patronal para superarlo. En estos -10- casos, en que se invoca fuerza mayor que extinga el contrato administrativo, es sabido que el contratista deberá acreditar la existencia de este impedimento y que es definitivo (Julio I. Altamira Gigena, Lecciones de derecho administrativo, Advocatus, Córdoba, 2005, p. 315), carga probatoria incumplida en el caso.

Que en realidad: a) El Covid 19, a nivel mundial, era un hecho previsible desde el año anterior; b) a la fecha de renunciar a la adjudicación (3 de marzo del año 2020) todavía no se había declarado la pandemia; c) tampoco impidió que los festejos vendimiales, que justificaron esta contratación, pudieran desarrollarse sin los temidos contagios y d) es contradictoria la invocación del caso fortuito, porque la recurrente admite que no impidió a su competidora cumplir en su lugar el contrato de marras.

Que, para esa fecha ningún trabajador estaba dispensado de cumplir con el débito laboral; ni tampoco dejar de honrar los compromisos asumidos, todo lo cual desmiente la ilegitimidad de las sanciones que agravan a la recurrente, que no ha probado ninguna imposibilidad para reemplazar a los trabajadores reticentes o la diligencia en arbitrar otras soluciones que le permitieran cumplir con su oferta. Por lo que mal puede trasladar a otros, impunemente, la carga de cumplir las propias obligaciones; más bien, ha

revelado su propia incapacidad empresaria para afrontar contingencias internas a su organización.

Que tampoco acredita el alegado abuso de punición, las sanciones contractuales cuestionadas son de índole penal (a las que supletoriamente se aplican las reglas de los Artículos 790 y siguientes del CCCN), no son resarcitorias. La recurrente se sometió voluntariamente a este régimen jurídico, por el sólo hecho de ofertar, conociendo o debiendo conocer su finalidad de garantía, para disuadir el incumplimiento contractual, no para reparar sus reales y acreditados daños. Por lo que solo la dispensa la prueba de una causa extraña, que suprima la objetiva relación de causalidad, justificación que es de apreciación restrictiva y tampoco, guardan relación estas penalidades con los daños efectivamente causados, de allí el relevo legal y contractual de acreditar su configuración y cuantía en cada caso. Así, resulta irrelevante que la frustración del contrato y mayores daños al servicio, ésta los evitara contratando de urgencia al segundo oferente en el orden de conveniencia. Es inconducente la alegación en torno al cumplimiento del contrato por sustitución de la incumplidora, este es un derecho de la contraparte, no una causal de justificación del propio incumplimiento y también es irrelevante (en beneficio o en perjuicio de la incumplidora) que su accionar ilícito causara menores o mayores daños a la Administración.

Que no se constata la irrazonabilidad alegada, dada esta función penalizadora de las sanciones en trato y su finalidad disuasiva de incumplimientos, en el caso, absoluto e intempestivo. De allí que, ante la inminente frustración del interés contractual que es su causa y finalidad (pasada la fiesta para la cual se celebrara), no puede tampoco cuestionarse la omisión del emplazamiento previo (arg. de los Artículos 1084 y 1088-c, in fine del CCCN). Existió una objetiva urgencia en contratar al segundo en el orden de mérito, para sortear aquella frustración contractual, habría sido un ritualismo excesivo e inútil cursar el requerimiento previo pretendido por quien mantiene, hasta la fecha su imposibilidad absoluta y definitiva de cumplir con el contrato. Máxime, cuando surge de las constancias del expediente N° EX-2020-01276683--GDEMZA-MCYT que ya había sido notificado el mismo en dos oportunidades, según consta en Órdenes Nros. 6 y 8, presentándose con Acta Notarial notificando su retiro del servicio, según constancia de Orden N° 2. Por lo que se presenta abusiva su posterior objeción en contrario, justamente, por haber causado con su propio incumplimiento esa necesidad apremiante de no seguir dilatando la celebración e inmediata ejecución del contrato.

Que en consecuencia, ninguna prueba desvirtúa la razonabilidad del ejercicio de la potestad sancionatoria por los órganos competentes, quienes se han movido dentro de su competencia y discrecionalidad. Nuestra Corte ha seguido, en esto la doctrina de su par federal, estableciendo, desde larga data, una precisa jurisprudencia, aplicable -mutatis mutandis- al caso. Respecto a los límites del control jurisdiccional sobre la facultad sancionadora del Poder Administrador (L.S.: 292-1; 296-134; 296-162; 298-209; 304-66; 342-66; 347-178, 401-115, 403-65, entre otros), se han sentado principios que, en lo pertinente, cabe resumir: a) En principio, el controlante debe abstenerse de interferir en las decisiones de las autoridades competentes, a menos que las mismas sean insostenibles en lo jurídico; b) el tipo de la sanción administrativa y su magnitud está, en principio, reservada al razonable criterio de esa autoridad con competencia discrecional para aplicarlas en cada caso, salvo ilegitimidad o arbitrariedad manifiesta; c) por lo que cabe apartarse de las sanciones impuestas por un órgano administrativo, si del examen de los hechos concretos surge que las mismas no guardan proporción con la falta imputada. No es el caso venido en recurso.

Que se han respetado las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa en juicio, que también son inexcusables en los procedimientos administrativos de naturaleza sancionatoria (Fallos 308:191; 316:2043; 324:3593). Al respecto nuestra Suprema Corte también ha dicho que "...el principio contenido en el art. 150 del C.P.C., en punto a cómo y cuándo se afecta el derecho de defensa, por su generalidad se aplica al derecho disciplinario..."; aclarando el concepto, expresó que "...para que la defensa se lesione se debe impedir el derecho de ser oído, de ofrecer pruebas pertinentes y el de interponer los recursos procedentes..." (L.S.: 294-35).

Que sumado a ello, la recurrente invoca los principios de legalidad e igualdad en la materia; pero pasa por alto que ellos restringen el apartamiento de los principios generales del obrar administrativo (art. 112-I-), la

ausencia de libertad para dispensar las previsiones y sanciones contractuales; ni dar mejores e injustificadas condiciones a unos contratistas en relación a otros (112-IV y 112 bis, 1, b). Razones todas que exigen a la Administración no ser laxa, justificando livianamente la eximición de las sanciones disuasorias, de éste y de cualquier otro incumplimiento, salvo la debida e indubitable prueba de la justificación invocada. Porque no se administran intereses y contratos privados, debiendo atenerse a los postulados de buena administración (que exigen la objetividad, imparcialidad, buena fe y responsabilidad, mentadas en el art. 1-II-f de la LPA).

Que en este caso, la indulgencia pretendida desnaturalizaría este tipo de sanciones disuasorias, erigiéndose en una mala señal de impunidad, con las consiguientes sospechas de corrupción, por la tolerancia ante la irresponsabilidad contractual. De allí la irrelevancia del agravio relativo a la falta de daño, o a su entidad, lo que valdría para las sanciones resarcitorias, pero resulta indiferente a las punitivas (que nos ocupan).

Que no estando acreditados los vicios atribuidos a los actos precedentes, ante una expresión de agravios insuficiente, como se muestra la mera reiteración de los ya tratados en las instancias administrativas previas, no cabe revocar la discrecional decisión de los órganos controlados. No siendo las sanciones insostenibles en lo jurídico, la única posibilidad de revocarlas es si el superior jerárquico las juzga inoportunas, faltas de mérito y conveniencia, para lo cual debiera confrontar las necesidades puntuales de este caso, con las generales de su funcionalidad como clara señal ejemplar para otros contratos.

Que la irrazonabilidad y desviación de poder invocadas no aparecen acreditadas, más allá de la disconformidad del recurrente, quien no refuta el juicio de las instancias anteriores, conforme el análisis de los antecedentes del caso. Donde no aparecen comprobados los vicios de razonamiento y en la ponderación de los hechos alegados por el interesado, en su esfuerzo por justificar su incumplimiento contractual, no es tal la transgresión a los Artículos Nros. 38 y 39 de la LPA.

Que por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, se considera que el recurso debe ser rechazado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11 y Asesoría de Gobierno en el Orden N° 17, ambos del expediente N° EX-2022-01838855--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en el Orden N° 2 (Archivo embebido) del expediente N° EX-2022-01838855--GDEMZA-CCC, por el señor LUIS EMIR SALEME, en su carácter de apoderado de TERSOL S.A.S. contra la Resolución N° 035-HyF de fecha 18 de febrero de 2022, cuya copia obra en el Orden N° 16 del expediente N° EX-2021-08226356--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1713

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-06379810—GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual se solicita dar de alta MESONES DE TRABAJO en el DEPARTAMENTO DE LOGISTICA y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra solicitud de alta de dichos bienes, los cuales fueron recibidos en el año 2015 por el ex PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR + REDES y destinados al Departamento de Logística y Distribución de Medicamentos e Insumos Sanitarios. Luego del tiempo transcurrido y habiéndose efectuado por dicha repartición una auditoría interna, se constata que al día de la fecha los citados bienes se encuentran físicamente allí, en buen estado y uso cotidiano;

Que en orden 06 se adjunta Dictamen de la Comisión de Valuación de fecha 28 de febrero de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. apartado 1 – subapartado II, Punto i de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de alta en el DEPARTAMENTO DE LOGISTICA y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los bienes cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor Unitario
SIETE (07)	MESÓN DE TRABAJO de 2.00 x 0,80 x 0,90 mts., de ACERO INOXIDABLE, RODANTE, con FRENO	\$ 6.700,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2215

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 273-D-17-04891, en el cual se solicita dar de baja dos BICICLETAS del Inventario del Centro de Salud N° 91 "COLONIA LAS ROSAS" del Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraídas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 04 del expediente de referencia, obran Copias de Constancias Policiales respecto a los bienes sustraídos, de fechas 01 de julio de 2014 y 28 de junio de 2014, respectivamente;

Que a fs. 09 del mencionado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con fecha 05 de enero de 2018, remite oficio a la Comisaría 15 Tunuyán, a fin que se informe el estado de la causa penal N° 2692/14;

Que a fs. 15 del citado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada, aconseja dar de baja los mencionados bienes, teniendo en cuenta que no se han producido novedades en la causa;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 127 – apartado 1, inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud N° 91 "COLONIA LAS ROSAS" del Área Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los elementos cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraídos:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0004628323	BICICLETA RODADO 26	BICICLETA DAMA, marca CICLES PIÑOL, RODADO 26 X 190, CON CANASTA, PARRILLA Y GUARDABARRO, Modelo 2010	\$ 549,00
0005026872	BICICLETA RODADO 28	BICICLETA RODADO 28, 24 VELOCIDADES, COLOR NEGRO, marca VENZO COMPETICIONES	\$ 3.300,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo

dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2217

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2018-01921536—GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja diversos elementos del Inventario de los Centros de Salud N° 31 "DAVID BUSANA", N° 32 "LAS COMPUERTAS" y Posta Sanitaria N° 520 "LAS VEGAS" del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraídos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 del expediente de referencia, obra constancia de denuncia respecto al bien sustraído en la Posta Sanitaria N° 520 "LAS VEGAS", el día 17 de abril de 2018 en el Ministerio Público Fiscal;

Que en el mismo orden, se agrega constancia de denuncia referida al bien sustraído en el Centro de Salud N° 31 "DAVID BUSANA", el día 05 de abril de 2018 en la Oficina Fiscal N° 11, Seccional 11 – Unidad Fiscal Departamental de Maipú-Luján;

Que en el citado orden, obra constancia de denuncia respecto a los bienes sustraídos en el Centro de Salud N° 32 "LAS COMPUERTAS", el día 14 de junio de 2018, en la Oficina Fiscal N° 15 – Carrodilla – Unidad Fiscal Departamental de Maipú – Luján de Cuyo;

Que en órdenes 24 y 27 del mencionado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes remite oficios al Ministerio Público Fiscal – Palacio Judicial, a fin de que informe el estado de las causas policiales Nros. D-15329/18, 48.600/18 y P-28577/18;

Que en orden 28 la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, informa que el expediente N° D-15329/18, se encuentra archivado, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Procuración General N° 421/16;

Que en orden 30 del expediente de referencia, la Subdirección de Asesoría Letrada aconseja dar de baja los mencionados bienes, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, en virtud de lo establecido en el Art. 18 del Decreto N° 2060/65;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del Inventario de los Centros de Salud que se indican, dependientes del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los elementos cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraídos:

CENTRO DE SALUD Nº 31 "DAVID BUSANA"

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
00005658083	CARDIODESFIBRILADO R	CARDIODESFIBRILADO R EXTERNO AUTOMÁTICO, marca PHYSIO-CONTROL, modelo LIFEPAK CR PLUS, con MANUAL DE INSTRUCTIVO OPERATIVO, DVD DE USO, BOLSO DE TRASLADO	\$ 38.907,79

CENTRO DE SALUD Nº 32 "LAS COMPUERTAS"

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
00004857765	OTOSCOPIO C/ACCESORIOS	OTOSCOPIO KAWE PICOLIGHT HALOGENO	\$ 660,00

POSTA SANITARIA Nº 520 "LAS VEGAS"

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
00000311128	TUBO PARA GAS DE 45 Kgs.	TUBO PARA GAS DE 45 Kgs.	\$ 1,00

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2220

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-06399174--GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual se comunica la

donación de un RESPIRADOR, efectuada por el CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA al Hospital de Enfermedades Infecciosas "JOSÉ N. LENCINAS" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 del expediente de referencia, obra Acta de Recepción suscripta por el Presidente de la citada entidad y el Director del mencionado Hospital, con fecha 14 de agosto de 2020 y en orden 13 se adjunta Dictamen de Valuación de fecha 01 de abril de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por el CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA al Hospital de Enfermedades Infecciosas "JOSÉ N. LENCINAS" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	RESPIRADOR marca TECME NEUMOVENT NV GRAPHNET TS NACIONAL. SERIE N° 20074550-1083A1V	\$ 1.000.000,00

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase al CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2221

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05881540--GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrables las deudas que mantienen diversas entidades, con el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obran facturas y comprobantes por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital en el período 2004/2015 y además se agrega listado de facturas en orden 36;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárense incobrables los montos adeudados por diversas entidades, al Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 48.980,20), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2224

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-06728617- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un MICROONDAS, efectuada a la Sala de Madres del Servicio de Neonatología del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por el Sr. ALBERTO GONZÁLEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, se informa la donación del mencionado elemento efectuada por el Sr. ALBERTO GONZÁLEZ;

Que en orden 06 obra Acta de Entrega N° 02 suscripta por los responsables de Inventario y de la Sala de Madres del Servicio de Neonatología de dicho nosocomio con fecha 19 de diciembre de 2019, en orden 11 se adjunta Resolución N° 15/20 del Hospital "Diego Paroissien" de aceptación de la donación y en orden 13 Acta de Valuación N° 03/2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por el Sr. ALBERTO GONZÁLEZ a la Sala de Madres del Servicio de Neonatología del Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	MICROONDAS marca ATMA	\$ 10.400,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - Agradézcase al Sr. ALBERTO GONZÁLEZ, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2641

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02665490-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en diversos Hospitales, Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización

Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.290.806,14).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.290.806,14) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.120.184,31).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Humberto Notti	\$ 698.978,46	\$ 243.509,00
Teodoro Schestakow	\$ 698.978,46	\$ 339.631,60
Vitorino Tagarelli	\$ 1.397.956,92	\$ 389.620,00
Carlos Pereyra	\$ 2.096.935,38	

Central	\$ 698.978,46	\$ 147.423,71
El Sauce	\$ 698.978,46	

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ALBERTO ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 624

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2023

VISTO el EX-2023-00713394- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la designación como Miembro Titular de la Junta de Disciplina de Nivel Primario, Nivel Inicial, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos y Vespertinas, a la Profesora Gabriela Alicia Zannier, en representación del Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que por Resol-2021-1925-E-GDEMZA-DGE, de fecha 7 de junio de 2021, se designó a la señora Graciela

Patricia Pérez Tarquini como Miembro Titular de la precitada Junta de Disciplina;

Que por EX-2022-09347253- -GDEMZA-MESA#DGE se tramita la renuncia de la señora Pérez Tarquini, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 1 de noviembre de 2022;

Que en tal sentido, la Subsecretaria de Educación en orden 11, solicita la designación de la Profesora Gabriela Alicia Zannier, a los efectos de cubrir la vacante producida;

Que la señora Zannier revista en un cargo titular y en el dictado de horas cátedra suplentes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que por RESOL-2022-3339-E-GDEMZA-DGE, de fecha 5 de setiembre de 2022 (incorporada en orden 9), se otorgó Misión Especial a la Profesora Gabriela Zannier, para prestar servicios en la citada Dirección

Que en virtud a la nota adjunta en orden 11, corresponde dar por finalizada la designación como Miembro Titular de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario a la señora Pérez Tarquini; dar por finalizada la Misión Especial de la Profesora Gabriela Alicia Zannier y designarla como Miembro titular del precitado Cuerpo Colegiado, en representación del Gobierno Escolar;

Que es facultad del Director General de Escuelas las designaciones de los Miembros que integran los Organismos Colegiados;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELA

RESUELVE;

Artículo 1ro.- Dese por finalizada, a partir del 1 de noviembre de 2022, la designación de la señora GRACIELA PATRICIA PÉREZ TARQUINI, CUIL N° 27-16117840-9, como Miembro Titular de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, en representación del Gobierno Escolar, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2do.- Dese por finalizada a partir de la fecha de la presente normativa, la Misión Especial otorgada oportunamente a la señora GABRIELA ALICIA ZANNIER, CUIL N° 23-23856207-4, para prestar servicios en la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente resolutivo.

Artículo 3ro.- Desígnese a partir de la fecha de la presente resolución, a la señora GABRIELA ALICIA ZANNIER, CUIL N° 23-23856207-4, como Miembro Titular de Junta de Disciplina de Nivel Primario, Nivel Inicial, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos y Vespertinas, en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 5

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el EE EX-2023-00772870-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la baja por renuncia del agente Sr. GIOVANNI BERNARDO PATTI HANCEN, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra nota NO-2023-00773669-GDEMZA-FISCESTADO del mencionado agente comunicando su renuncia al cargo de planta permanente en el que reviste en Fiscalía de Estado.

Que el Sr. GIOVANNI BERNARDO PATTI HANCEN, DNI Nº 31.900.997, Legajo/CUIL Nº 20-31900997-4, se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 010 - Adm. Tec. Supervisor – Jefe de División como personal de Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar al agente Sr. Giovanni Patti por su trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley Nº 728, lo dispuesto por Ley Nº 9.433 de Presupuesto Año Vigente; Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja del agente Sr. GIOVANNI BERNARDO PATTI HANCEN, DNI Nº 31.900.997, Clase 1.985, Legajo Personal/CUIL Nº 20-31900997-4, del cargo clase 010 - Adm. Tec. Supervisor – Jefe de División del Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado; a partir del día 01 de Febrero de 2023.

Artículo 2º: -Felicítese al agente Sr. Giovanni B. Patti Hancen por su estimable trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los servicios prestados a Fiscalía de Estado y hágase entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá agregarse a su legajo personal.

Artículo 3º:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha a la mencionada agente.

Artículo 4º: -Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 6

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2023.-

Visto el EE EX-2022-08655687-GDEMZA-FISCESTADO, en el que se tramita la baja de equipos informáticos de distintas dependencias de Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra Resolución N° 144/2015-F.E. la cual resuelve que “ningún bien de uso que pertenezca al inventario de este Órgano de Control, será dado de baja mientras así no lo disponga el Fiscal de Estado, ya sea que se encuentre en desuso, obsoleto o fuera de uso, tomando las medidas necesarias para realizar los trámites correspondientes a las altas, bajas, donaciones y transferencias necesarias para el ajuste de inventario de Fiscalía de Estado, las que deben registrarse en el SIDICO WEB, tal como lo exige la normativa vigente”.

Que a órdenes n° 03/06 obra Planilla del sistema SIDICO WEB elaborado para el sector de Bienes Patrimoniales e Inventario de Fiscalía de Estado, con el fin de dar destino final a los bienes allí descriptos, en tanto que a orden n° 07 se solicita informe técnico al Subdirector de Informática, respecto de los bienes informáticos detallados.

Que en órdenes n° 12/13, se incorpora el informe técnico informático solicitado y planilla de inventario correspondientes, en que se enumeran los bienes tecnológicos de hardware y software que han quedado fuera de uso por roturas insalvables, por obsolescencia lo que hace imposible su utilización y tampoco su venta, permuta o donación de los mismos, los que están contemplados en el acuerdo n° 3485/2003 del Honorable Tribunal de Cuentas y en un todo de acuerdo a la Resolución n° 144/2015-F.E., recomendando la baja de los bienes detallados en Planilla SIDICO WEB de Dependencia n° 22 bajas y reciclados incorporada a orden n° 10 según anexo n° IF-2022-09379093-GDEMZA-FISCESTADO, con destino final en puntos verdes de reciclado, según normativa vigente, dando continuidad y siguiendo similar procedimiento al iniciado en EX-2022-05969400-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 20 obra Dictamen N° 0110/23 de la Dirección de Asuntos Administrativos el que en su parte pertinente concluye: “Como corolario de lo expuesto y analizado, esta Dirección de Asuntos Administrativos considera procedente continuar con la tramitación de las presentes, pudiendo emitirse el acto administrativo propuesto en orden 16 –con la modificación señalada en el apartado II.3 segundo párrafo-, mediante el cual se dispondrá la baja de los bienes detallados en la planilla de inventario –ut supra- referenciada en el Sistema SIDICO, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 8.706 y Resolución N° 144/15 de Fiscalía de Estado”.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Declárese fuera de uso y dispóngase la baja definitiva de los bienes pertenecientes a Bienes Patrimoniales - Inventario, dependiente de Fiscalía de Estado, los que se detallan en Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos N° 122 y ssgtes. de la Ley N° 8.706.

Artículo 2°: - Regístrese la baja en el inventario permanente del organismo con comunicación a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º: - Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 127 Inciso b) de la Ley N° 8.706.

Artículo 4º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 7

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023.-

Visto el EE EX-2023-01105243-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la baja por fallecimiento del agente Dr. Jorge Rodrigo Appes, Legajo/CUIL N° 20-28757010-5.

Que a orden n° 02 obra copia del Acta de Defunción del agente Dr. Rodrigo Appes de fecha 10 de Diciembre de 2022.

Que a orden n° 04 obra situación de revista agregada por la Subdirección de Personal de esta Fiscalía de Estado.

Que a orden n° 06 se adjunta constancia del corte de haberes según reporte del sistema de sueldos Signos.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Téngase por dado de baja por fallecimiento, a partir del 10 de Diciembre de 2022, al agente Dr. Jorge Rodrigo Appes Legajo/CUIL N° 20-28757010-5, Código Escalafonario: 5002001000, Clase 009 -Profesional- Planta Permanente, Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 – Fiscalía de Estado.

Artículo 2º: - Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17815

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 252, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17816

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – PODER JUDICIAL DE MENDOZA – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – PODER JUDICIAL DE MENDOZA – SUPREMA CORTE DE JUSTICIA correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17817

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 304, Letra, "A", en el que la CAJA DE SEGURO MUTUAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021 del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CAJA DE SEGURO MUTUAL, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17818

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - ANEXO 05 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 01, 12, 19, 23 y 24 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA- ANEXO 05 – UNIDADES ORGANIZATIVAS 01, 12, 19, 23 y 24, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17819

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 330, Letra "A", en el que EMESA - FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD) - rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por EMESA - FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD) correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17820

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 267, Letra, "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17821

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - ANEXO 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - ANEXO 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17822

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 221, Letra "A", en el que el HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17823

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL "ACEQUIA" – ANEXO 32201621 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL "ACEQUIA" – ANEXO 32201621, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

Fallo N°: 17824

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA, ANEXO 07 – U.O. 07, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2021, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA – DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA, correspondiente al ejercicio 2021. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°: Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en el Considerando IV, a los siguientes responsables: SCOLARI, GUILLERMINA, DNI N° 30.233.561 (Subdirectora de Ganadería) y SCOLARO, FRANCO, DNI N° 28.787.157 (Jefe de División Contable Ganadería), por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a cada uno. Dichos importes deberán depositarse dentro de los treinta (30) días de su notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81, Suc. N° 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo

24/02/2023 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Disposición N°: 6

Mendoza, 17 de febrero de 2023.

VISTO el expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9206/2019, Decreto N° 3028/2019 y Resolución N° 2/2019, fue aprobada y reglamentada la Misión del Ministerio de Economía y Energía y las funciones de cada Dirección que la compone.

Que en el punto 1.10.3, son enumeradas las funciones que debe cumplir la Dirección de Hidrocarburos. Es entonces que en parte la misión corresponde a ejercer la política y planificación de la actividad hidrocarburífera. Parte de la planificación de la actividad, refiere a la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, por EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se encuentra en trámite la aprobación del futuro Pliego que regirá los concursos.

Que, a los efectos de otorgar transparencia al procedimiento, la Dirección de Hidrocarburos llama a consulta pública, con el fin de que las partes interesadas manifiesten posibles cambios y sugerencias en dicho Pliego. Asimismo, dichas sugerencias serán consideradas y analizadas, sin embargo, no serán vinculantes.

Que, para todo ello, se colocará un link de acceso al proyecto del pliego en la página www.economia.mendoza.gov.ar por un periodo de 20 días corridos desde la publicación en Boletín Oficial, con las condiciones que serán detalladas en el resolutivo.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 y 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de Constitución Provincial, Ley General del Ambiente, Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.003 y N° 9.206, Resolución MEyE N°02/2019.

Por todo lo expuesto,

EL SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

DECIDE:

Artículo 1°: Llamar a consulta pública, para que las partes interesadas realicen sugerencias al Pliego de Bases y Condiciones, que tramita por expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las que serán recibidas, hasta 20 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

El link a consultar se encuentra disponible en la página www.economia.mendoza.gov.ar Las sugerencias y consultas deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico: licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar con los siguientes datos a remitir: nombre y apellido, D.N.I., mail, teléfono, denominación o razón social de la empresa, firma.

Artículo 2°: Notifíquese y Publíquese en Boletín Oficial.

ESTANISLAO SCHILARDI PUGA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09-10-13-14-15/03/2023 (16 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

WELOG SAS Constitución de la sociedad por acciones simplificadas plural. Entre los Sres. Juan Manuel Martínez Lagos, DNI N° 31.855.286, CUIT N° 20-31855286-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/01/1986, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en Manzana B casa 6, B° Jardín Maristas, Ciudad, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: juanmanuel.ist@gmail.com y el señor Marcelo Gil Gabrielli, DNI N° 31.869.467, CUIT N° 20-31869467-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/11/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle: Paso de los Andes 940, PB 5, Ciudad, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: mgilgabrielli@gmail.com, quienes suscriben el contrato social el 13 de Febrero del 2023, la SAS se denominara WELOG SAS. Constituyendo su domicilio social en Belgrano 2350, piso 3, oficina 25, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina. El Objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: A) SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA: a) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para a organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. B) Asesoramiento integral sobre importación y exportación: Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc. B) TRANSPORTE TERRESTRE a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. C) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. D) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. E) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. C) MARCAS a) Comercialización de la marca propia: Sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca WELOG SAS o de cualquiera otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio de cafetería y/ servicios conexos y/o complementarios; explotar comercialmente cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, venta de materiales impresos, etc., transferir tecnología y "know how" mediante planes de entrenamiento y suministro de manuales y otros medios, vinculados al sublicenciamiento de la marca y o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro. D) MARKETING Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio-económico y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. B) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. C) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. D) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados a la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. F) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar

proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. E) FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la ley entidades financieras. F) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a esta entidad a terceros, aunque se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional; previa inscripción en las matrículas y registro pertinentes. Su duración es de 90 años a contar desde su inscripción; El capital social se suscribe en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto y el saldo del 75% restante en el plazo de dos años y es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.; La administración y representación queda a cargo del Administrador titular, Sr. Juan Manuel Martínez Lagos , DNI N° 31.855.286, CUIT N°20-31855286-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/01/1986 con domicilio en Manzana B casa 6, B° Jardín Maristas, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina, domicilio electrónico: juanmanuel.ist@gmail.comy como administrador suplente para el caso de ausencia o impedimento del administrador titular, el Sr. Marcelo Gil Gabrielli, DNI N° 31.869.467, CUIT N° 20-31869467-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/11/1985 con domicilio en calle: Paso de los Andes 940, PB 5, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina, quienes aceptan el cargo y declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el Régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino; La sociedad prescinde de la sindicatura. El Cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7233175 Importe: \$ 2680
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ROSSI WINES S.A. En cumplimiento de art. 10 de la Ley General de Sociedades se deja constancia que por Escritura N° 4 del 14/02/2023 autorizada por la Not. María Beatriz GALIÑARES a fojas 10 del protocolo del Registro 334 a su cargo, ha quedado constituida "ROSSI WINES S.A." 1. Socios: Eugenio Gabriel ROSSI, D.N.I. 18.549.483, C.U.I.T. 20-18549483-8, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Isidoro Busquet 2.681, La Colonia, departamento de Junín de esta provincia; y Giuliana Eugenia ROSSI, D.N.I. 36.416.930, C.U.I.T. 27-36416930-8, de 31 años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Lote N° 10 del Barrio Rincón de Malva de la Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre de esta provincia; ambos argentinos, mayores de edad. 2. Denominación: "ROSSI WINES S.A." 4º Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la provincia o del país. Sede Social en Lote N° 10 B° Rincón de Malva, Ciudad de Junín, Junín, Mendoza. 3. Objeto Social: La Sociedad tiene por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Vitivinícola: Explotación de bodega y viñedos mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en etapa de vinos a granel, envasados en botellas, damajuanas, o cualquier otro tipo de envasamiento, como así la elaboración, de otras bebidas en que se utilice como materia prima (uva) y su comercialización. Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y

transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4. Plazo de Duración: 90 años a partir del instrumento de constitución. 5. Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas. 6. Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio. 7. Composición del Organo de Administración: Director Titular y Presidente del Directorio: Eugenio Gabriel ROSSI, Director Titular y Presidente con domicilio especial en Isidoro Busquet N° 2.681, La Colonia, Junín, Mendoza; Director Suplente: Giuliana Eugenia ROSSI, con domicilio especial en Lote N° 10 Barrio Rincón de Malva, Ciudad de Junín, Junín, Mendoza, todos designados por el término de 3 ejercicios. 8. Organo de Fiscalización: Se prescinde. 9. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7232367 Importe: \$ 1720
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

RESIDENCIAL LA MADRUGADA S.A. En cumplimiento de art. 10 de la Ley General de Sociedades se deja constancia que por Escritura N° 5 del 14/02/2023 autorizada por la Not. María Beatriz GALIÑARES a fojas 15 del protocolo del Registro 334 a su cargo, ha quedado constituida "ROSSI WINES S.A." 1. Socios: María Alejandra LAGUNAS, D.N.I. 20.112.558, C.U.I.T. 27-20112558-3, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Isidoro Busquet 2.681, La Colonia, departamento de Junín de esta provincia; y Franco Nicolás ROSSI, D.N.I. 37.513.679, C.U.I.T. 20-37513679-2, de 28 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Isidoro Busquet 3.091, La Colonia, Junín, Mendoza; ambos argentinos, mayores de edad. 2. Denominación: "RESIDENCIAL LA MADRUGADA S.A." 4º Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la provincia o del país. Sede Social en Isidoro Busquet 3.091, La Colonia, Junín, Mendoza. 3. Objeto Social: La Sociedad tiene por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Gastronómica: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Turismo y Hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías,

administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4. Plazo de Duración: 90 años a partir del instrumento de constitución. 5. Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas. 6. Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio. 7. Composición del Organó de Administración: Director Titular y Presidente del Directorio: Franco Nicolás ROSSI. Director Titular y Presidente con domicilio especial en Isidoro Busquet 3.091, La Colonia, Junín, Mendoza. Director Suplente: María Alejandra LAGUNAS, con domicilio especial en Isidoro Busquet 2.681, La Colonia, Junín, Mendoza, todos designados por el término de 3 ejercicios. 8. Organó de Fiscalización: Se prescinde. 9. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7232376 Importe: \$ 1720
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MATFAR SAS CONSTITUCIÓN: mediante instrumento privado de fecha 08/02/2023. 1. Socios: MARIA DANIELA MATAR BUSAJM, DNI N° 33.578.194, CUIT N° 27-33.578.194-0, argentina, nacida el 11/12/1987, profesión: Abogada, estado civil: soltera, con domicilio en calle, O'Higgins 1850 dto 11, Godoy Cruz, Mendoza, email matardaniela79@gmail.com y NOEMÍ FLAVIA FUNES LOFARO DNI N° 36.586.543, CUIT N° 23-36.586.543-4, argentina, nacida el 11/04/1992, profesión: Administrativa, estado civil: soltera, con domicilio en calle, O'Higgins 1850 dto 11, Godoy Cruz, Mendoza, email matfar.asoc@gmail.com. 2. Denominación: MATFAR SAS. 3. Sede social: O'Higgins 1850 dto 11, Godoy Cruz, Mendoza. 4. Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Industrias manufactureras y Comerciales de todo tipo; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Inversoras, financieras y fideicomisos. 5. Duración: 99 años. 6. Capital de \$100000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA DANIELA MATAR BUSAJM con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NOEMÍ FLAVIA FUNES LOFARO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Se prescinde del organó de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7236833 Importe: \$ 640
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SEMBRADORES S.A.S. Comunicase de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: Contreras Monserrat Laura, nacionalidad argentina, titular de documento nacional

de identidad 34.747.184, CUIL 27-34747184-4, fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1.989, profesión psicólogo, manifiesta ser soltera y domiciliada en calle Vicente Gil número 550, Quinta sección, Departamento Capital, provincia de Mendoza y señor LLORET Emiliano, nacionalidad argentina, titular de documento nacional de identidad 35.515.466, CUIL 20-35515466-2, fecha de nacimiento 17 de setiembre de 1.990, profesión psicólogo, manifiesta ser soltero y domiciliado en calle Vicente Gil número 550, Quinta sección, Departamento Capital, provincia de Mendoza 2) Fecha de constitución: a los siete días del mes de Febrero de 2023. 3) Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SEMBRADORES S.A.S." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas; (b)- comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c)- industrias manufactureras de todo tipo; (d)- culturales y educativas; (e)- desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)- gastronómica, hoteleras y turísticas; (g)- inmobiliarias y constructoras; (h)- inversora, financieras y fideicomisos; (i)- petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j)- salud, (j')- servicios relacionados con el cuidado terapéutico; y (k)- transporte. 6) El capital social: es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) 7). Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 8). Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año 9) Sede social: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle Sobremonte N° 731, Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. 10) Miembros de la órgano de Administración: administrador Titular de la sociedad al señor Lloret Emiliano administrador Suplente de la sociedad a la señora Contreras Monserrat Laura.

Boleto N°: ATM_7236901 Importe: \$ 1040
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de "**SALUD RED S.A.S.**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia Titular: LAURA ELIZABETH DOMÍNGUEZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 14.418.526, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-14418526-4, nacida el día 4 de abril de 1.961, divorciada en primeras nupcias, de profesión médica cardióloga, con domicilio en Barrio Alto Challao, manzana B, casa 1, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 15 de febrero de 2.023; 3º) Denominación: "SALUD RED S.A.S."; 4º) Sede social o domicilio legal, social y fiscal: calle Roca número 299, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o asociada a otras sociedades, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y actividades: a) Profesionales: la organización, estudio, puesta en marcha, dirección, prestación y seguimiento de servicios técnicos y profesionales médicos y de la salud en general, de carácter preventivo y asistencial, comprendiendo el ámbito de todas las incumbencias profesionales que abarcan y/o comprenden dichas especialidades técnicas, profesionales y médicas, como también, los servicios o tareas que aparezcan en el futuro, relacionadas y/o con motivo de dichas especialidades profesionales y/o las que las pudieran reemplazar; la organización, auditoria, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de salud, atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial. Estos servicios y actividades se podrán llevar a cabo por los propios socios o bien por técnicos y profesionales, que cumpliendo las normas de acreditación vigente, fueran contratados a tal efecto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones

de colaboración empresaria. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico de salud, asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero.- b) Comerciales: La importación, exportación, compra o venta de materiales médicos, equipos de electromedicina, material descartable, medicina nuclear, tecnología, materias primas, marcas nacionales o extranjeras, patentes de invención y/o cualquier elemento, cosa o bien relacionado con su objeto profesional.- c) Inmobiliarias: podrá comprar, vender o permutar, dar o recibir en locación toda clase de bienes inmuebles.- d) Importadora y Exportadora: podrá efectuar la importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales ó no, materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know how), plantas llave en mano, desarrollo y/o formulaciones.- e) Mandataria: podrá ostentar el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas en general.- f) Financiera: a través del otorgamiento de formas de financiación con fondos propios, sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias. Para el correcto cumplimiento de todos sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto; 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero en efectivo. La suscripción se realiza de la siguiente manera: LAURA ELIZABETH DOMÍNGUEZ suscribe cien (100) acciones por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular a LAURA ELIZABETH DOMÍNGUEZ y Administradora Suplente a CRISTINA ROXANA GÓMEZ TORRES, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 21.705.772, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-21705772-3, nacida el día 14 de julio de 1.970, casada en primeras, de profesión empleada administrativa, con domicilio en calle Pellegrini número 495, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio fehaciente. También puede realizarse por medio electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: A cargo de LAURA ELIZABETH DOMÍNGUEZ o del Administrador Suplente en caso de vacancia; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año”.-

Boleto N°: ATM_7236923 Importe: \$ 2120
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

STUDIO VICTRIX SAS: Instrumento constitutivo, 16 de Febrero de 2023. 1.- Fernando Daniel Matias CARDOZO ARAGON, 37 años, soltero, argentino, de profesión Independiente, con domicilio en calle La calandria 529, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DU N°35.8877.408, CUIL N°20-31282590-3; Valeria Johanna GARAY CULTRERA, 31 años, soltera, argentina, de profesión Independiente, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2577, Dpto. 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DU N°35.877.408, CUIL N° 27-35877408-9; Natalia Belén PIGNATARO, 29 años, soltera, argentina, de profesión Independiente, con domicilio en calle Alem 2086, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DU N°37.519.006, CUIL N° 27-37519006-6; y Julieta Paola CARRIZO, 38 años, soltera, argentina, de profesión Independiente, con domicilio en calle Remedios de Escalada, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DU N°30.972.591, CUIL N° 27-30972591-9; 2.-DENOMINACIÓN “Studio Victrix SAS”; 3.-SEDE SOCIAL: calle Alem 2086, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 4.-OBJETO: La sociedad tiene por objeto

dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.-DURACIÓN 99 años; 6.-CAPITAL de \$135.488, representado por 135488 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Natalia Belén PIGNATARO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fernando Daniel Matias CARDOZO ARAGON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7237290 Importe: \$ 1760
24-27/02/2023 (2 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA DEL ESTE SAS: Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada Conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Diego Ariel Tobares, DNI N-º 28.773.368, CUIT N° 20-28773368-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/06/1981, profesión constructor, estado civil casado, con domicilio en B° San José, Manzana A casa 1, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, 2º) fecha del acto constitutivo 17 de febrero de 2023, 3º) Denominación "CONSTRUCTORA DEL ESTE S.A.S.", 4º) Domicilio: B° San José, Manzana A casa 1, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: la Construcción de edificios, viviendas para barrios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas, uniones transitorias de empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda otra que requiera el concurso público, compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de carácter civil, comercial, penal, administrativo, laboral, judicial, o de cualquier índole, que se relacione directa o indirectamente con el objeto societario. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a estas. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos Trescientos mil (\$300.000) 8º) Órgano de administración: Gerente titular: Diego Ariel Tobares, DNI N-º 28.773.368, CUIT N° 20-28773368-3; Gerente Suplente: MARIO JAVIER TOBARES, DNI 24.018.384, CUIT 20-24018384-7. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de

la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 11º) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año de cada año. 12º) Los socios constituyen domicilio especial en Bº San José, Manzana A casa 1, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7237970 Importe: \$ 2720
24-27/02/2023 (2 Pub.)

(*)

OCHO RUEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA.- “De conformidad con el Artículo N° 10 de la Ley N° 19.550, comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: MARIA VALENTINA CAMPANELLA ARBOIT, argentina, nacida el 26 de febrero de 1997, de 25 años de edad, Documento Nacional de Identidad 40.220.542, CUIT 27-40220542-9, manifiesta ser soltera, sin unión convivencial, de profesión profesora de educación física, domiciliada en calle Rufino Ortega N° 115, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y LICIA ARBOIT, argentina, nacida el 03 de mayo de 1968, de 54 años de edad, Documento Nacional de Identidad 20.385.776, CUIT 27-20385776-4, manifiesta ser casada en primeras nupcias con Marcelo Ariel Campanella, de profesión profesora de educación física, domiciliada en calle Rufino Ortega N° 115, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.- 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: La sociedad se constituyó por instrumento público de fecha 22 de febrero 2.023.- 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: “OCHO RUEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA”.- 4) DOMICILIO: Se fija en calle Rufino Ortega N° 115, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.- 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la Entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES.- B) EXPORTADORA E IMPORTADORA.- C) INDUSTRIALES.- D) AGRICOLAS.- E) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO.- F) INMOBILIARIAS.- G) MANDATARIA.- H) FIDUCIARIAS.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).- 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el PRIMER DIRECTORIO como PRESIDENTE a la señorita MARIA VALENTINA CAMPANELLA ARBOIT, Documento Nacional de Identidad 40.220.542, CUIT 27-40220542-9, y como DIRECTOR SUPLENTE a la señora LICIA ARBOIT, Documento Nacional de Identidad 20.385.776, CUIT 27-20385776-4, quienes ejercerán sus cargos por el término de tres ejercicios o períodos.- 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de control o Sindicatura.- . 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo remplace en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. - 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. -

Boleto N°: ATM_7237972 Importe: \$ 1080
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

“VITOSAUER S.A. – MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”, hace saber que el contrato de UT suscrito el 8 de agosto de 2014 e inscripto por Resolución 2812 del año 2014 de la Dirección de Personas Jurídicas, ha sido objeto de las siguientes modificaciones que se encuentran en trámite de inscripción: por acta de reunión de socios de los miembros de la UT de fecha 29 de abril de 2021, se aprobaron las reformas que se hace saber sobre el Contrato de UT originalmente suscripto ha sido objeto de las siguientes modificaciones: 1) Miembros: las partes de la UT son: a) VITOSAUER S.A., CUIT 30-70940254-0, con domicilio especial en 9 de Julio 1140, piso 2do., Ciudad, Mendoza, CP. 5500, inscripta en la DPJ nro. 9445 fs.1 de fecha 4/8/2005; b) MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A., CUIT 30-71607133-9, con domicilio en calle Paso de los Andes 1180, Ciudad, Mendoza, CP. 5500, Argentina, inscripta en la DPJ nro. 3224 del 11 de diciembre

de 2017. 2) Denominación: "VITOSAUER S.A. –MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. UT". 3) Participaciones: Las partes integran la U.T.E. y participan en la distribución de las utilidades en las siguientes proporciones: VITOSAUER S.A. 60%, y MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. 40%.3) Se modifica art. 3 que en su parte pertinente establecerá:" Es decir, toda inversión, gasto, erogación o aporte económico en dinero o especie será soportado de la siguiente forma: VITOSAUER S.A. soportará el 60%, y MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. soportará el 40%. 4) incorpórese al contrato de UT el siguiente artículo: Las reuniones de los miembros de la UT podrán ser convocadas por el Representante Legal o por cualquier miembro, debiendo ser notificada por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada miembros, con una antelación mínima de tres días, no será necesaria en ningún caso la publicación de edictos. La convocatoria deberá incluir los puntos de orden del día que se propone tratar de forma clara y preciso. En caso de tratamiento de los Estados de Situación Patrimonial, la reunión deberá convocarse con diez días de anticipación y con igual antelación, dicha documentación deberá ser depositada a disposición de todos los miembros en el domicilio de la UT fijado en el contrato. Los miembros también pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de convocatoria ni citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el orden del día a tratar es aprobado por unanimidad. Las reuniones podrá realizarse, en cualquier lugar dentro de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza: en caso de que la citación no indicara lugar, la misma se realizará en el domicilio fijado en el Contrato de UT. Los acuerdos que impliquen la reforma del Contrato de UT serán adoptados por el voto favorable del o los miembros que representen el Sesenta Por Ciento (60%) de la participación de la UT. Los acuerdos que no impliquen modificación de contrato serán adoptados por el voto favorable del o los miembros que representen más del Cincuenta por Ciento (50%) de la participación de la UT. 5) Se modifica el art- quinto que quedará en los siguientes términos: "El domicilio especial de la Unión Transitoria, a los efectos del artículo 1464 inc. E) del Código Civil y Comercial de la Nación, será Espejo 156, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza." 6) Autorizar al representante legal a suscribir un instrumento depurado del contrato de UT incluyendo sus modificaciones.

Boleto N°: ATM_7240362 Importe: \$ 1400
24/02/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutua "El Carrizal"**, Matrícula MZA 584, convoca a sus Asociados a N° 2 Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 31/03/2023 a las 17 horas, en su sede ubicada en Monseñor Juan Cagliero N°1770 de la localidad de Luzuriaga, departamento Maipú, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario de la Entidad; 2) Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares del Consejo Directivo y 2 (dos) Miembros Suplentes todos por terminación de mandato; 3) Elección de 3 (tres) Miembros titulares de junta fiscalizadora y 1 (un) Miembro Suplente, todos por terminación de mandato; 4) Cambio del importe de la cuota mensual a los asociados; 5) Refrendar ACTA N° 05 DEL CONSEJO DIRECTIVO, aprobación de subsidio; 6) Refrendar ACTA N° 07 DEL CONSEJO DIRECTIVO que designa Oficial de Cumplimiento; 7) Tratamiento y Aprobación de los Reglamentos de Salud, Turismo y Órdenes de compra; 8) Autorizar la apertura de las filiales C.A.B.A., Rosario y Miramar; 9) Considerar el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente los Ejercicios Económico N° 2 iniciados el 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022. Hugo Sisteró – Presidente José Mario Cuevas - Secretario

Boleto N°: ATM_7236824 Importe: \$ 560
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutua de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines "12 de Agosto"**, de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 30 (treinta) de marzo de 2.023 (dos

mil tres) a las 18:00 (dieciocho) horas. En el Centro Cultural "12 de Agosto" de la Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines, cito en calle Mathus Hoyos N° 6414, El Sauce, Guaymallén. Para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2º.- Consideración, Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, del 19º (decimonoveno) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.022 (dos mil veintidós). 3º.- Aumento de la Cuota Social.

Boleto N°: ATM_7237162 Importe: \$ 800
24-27/02/2023 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del "**Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Los Barriales**" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el miércoles 09 de Marzo de 2023 a las 09:00 hs. en primera convocatoria, y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede sito en Loffaro s/n, del Barrio Don Augusto, Los Barriales, Junín, Mza., para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que conjuntamente al presidente firmen el acta respectiva. 2) Consideración de Memoria, Estados Contables, Informe Comisión Revisora de Cuentas e Informe de auditoría externa del ejercicio cerrado al 31/12/2022. 3) Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7237168 Importe: \$ 320
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Presidente del **Partido Libertario Mendoza**, en virtud de las atribuciones conferidas en el art 13 inc. A de la carta orgánica, convoca a asamblea al congreso provincial, para el día domingo 26/02/2023, primera convocatoria a las 10:00 horas, la cual se llevará a cabo en Terrada S/N (esquina Palma), Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, conforme al artículo 11, 12, 13 y 14 de la Carta Orgánica. ORDEN DEL DÍA: 1 -Autorizar y otorgar las facultades al Presidente y Vicepresidente del Partido Libertario Mendoza a celebrar integración de alianzas, fusiones o confederaciones para actuar en el ámbito municipal, provincial o nacional, como lo establece la Carta Orgánica en su artículo 12 inciso "h" durante el año eleccionario 2023. 2 -Autorizar candidatos extra partidarios para la conformación de listas para elecciones municipales, provinciales o nacionales durante el año eleccionario 2023. 3 -Temas Varios.

Boleto N°: ATM_7239323 Importe: \$ 360
24/02/2023 (1 Pub.)

MACOMZA S.A. El directorio convoca a los señores accionistas para el día 17 de Marzo del 2.023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas N° 617, 12º Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza, a una Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Designación de un accionista para firmar el acta; b) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; c) Tratamiento de la documentación referida en el art. 254 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 13 cerrado al 30 de junio del 2.022; d) Consideración de los resultados del ejercicio; e) Tratamiento de la gestión de los administradores; f) fijación de honorarios a los administradores. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12º Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7236890 Importe: \$ 3200
23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A. El directorio convoca a los señores accionistas para el día 17 de Marzo del 2.023, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza, a una Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Designación de un accionista para firmar el acta; b) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables al 30 de junio de 2.021 y 30 de junio de 2022; c) Tratamiento de la documentación referida en el art. 254 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 18 cerrado al 30 de junio del 2.021; d) Tratamiento de la documentación referida en el art. 254 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 19 cerrado al 30 de junio del 2.022; e) Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2.021 y 30 de junio de 2022; f) Tratamiento de la gestión de los administradores; g) fijación de honorarios a los administradores. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memorias y los Estados Contables al 30 de junio de 2.021 y 30 de junio de 2022, conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7236891 Importe: \$ 4000
23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Gral. San Martín. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: De conformidad con lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva, de fecha 02 de febrero de 2023, cuya acta obra pasada al Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva N° 7, se resuelve realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo que determinan los artículos 11°, 13° y 14° del Estatuto Social. CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE GENERAL SAN MARTIN, MENDOZA** para el día 16 de marzo de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas, en segunda convocatoria a realizarse en el Domicilio de la entidad; Pasaje 5, Local 73, Centro Comercial Echesortu y Casas, Departamento de General San Martín, Provincia Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022. Tercero: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 30 de Junio de 2022. Cuarto: Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares por tres años. Quinto: Elección de 1 (un) Miembro Suplente por tres años Sexto: Elección de un Síndico Titular por un período de un año. Séptimo: Elección de un Síndico Suplente por un período de un año. LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CAMARA.

Boleto N°: ATM_7232694 Importe: \$ 3400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

ASOCIACION GRUPO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE MENDOZA Convócase a los Sres Asociados de "Asociación Grupo de Empresarios y Profesionales para el Desarrollo de Mendoza" en la sede social y legal de calle Necochea 756, Capital, Mendoza a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS para el día 3 de marzo del 2023 a las 20:00 hs en 1ra convocatoria y media hora después en 2da convocatoria para tratar el ste Orden del Día: a) Elección de dos asociados para firmar el Acta, b) Modificar el estatuto de la asociación incorporando la

siguiente cláusula a continuación del TITULO XV: Artículo 44: "TITULO XV: Artículo 45: En caso de Disolución de la mencionada Asociación por cualquiera de las causales que sean indicadas en el estatuto y/o en las leyes vigentes por las cuales se rige, todos los bienes remanentes que conforman su patrimonio serán destinados a entidades sin fines de lucro exentas en el Impuesto a las Ganancias aprobadas por la AFIP" y c) Confirmar todo lo aprobado en la ASAMBLEA GENERAL del 3 de junio del 2022 en lo que respecta a este mismo tema.

Boleto N°: ATM_7232818 Importe: \$ 2400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

EDICTO CONVOCATORIA **CAPITAL ARG. SA.** CAPITAL ARG. S.A.- Se convoca a los señores accionistas de CAPITAL ARG. S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 2023, a las 14 horas (primera convocatoria) y 15 horas (segunda convocatoria), en la sede social de calle España 1342, 4º piso de la ciudad de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para que, firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022. 4º) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades. 5º) Tratamiento de los honorarios de los directores, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. 6º) Consideración de la gestión del Directorio al 31 de agosto de 2022. 7º) Elección de un (1) Director Suplente por renuncia de quien se encontraba en el cargo. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_7233121 Importe: \$ 3200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

S.A. BODEGA ENRIQUE VOLLMER – UCO VALLEY. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de S.A. Bodega Enrique Vollmer – Uco Valley convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de marzo de 2023 a las 9 hs. (nueve horas) en primera convocatoria y a las 10 hs. (diez horas) en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Calderón s/n, distrito La Primavera, departamento de Tunuyán, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración del llamado fuera de término. 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. 6º) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7233163 Importe: \$ 2000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

ACTA DE DIRECTORIO N°29 Acta de Directorio de "EL RURAL S.A." En la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza a 15 días del mes de Febrero del 2023, en la sede social de "EL RURAL S.A." con domicilio en calle Independencia 595, en mi carácter de Presidente del Directorio, decido convocar a Asamblea General Ordinaria el día viernes 17 de Marzo del 2023 a las 18,30 hs. a realizarse en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2º- Razones que llevan al tratamiento fuera de término del ejercicio finalizado al 31/12/2021. 3º- Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art- 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2021. 4º- Consideración de la gestión del directorio,

correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021. 5º- Distribución de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021. 6º- Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021.

Boleto N°: ATM_7230138 Importe: \$ 2200
17-22-23-24-27/02/2023 (5 Pub.)

REMATES

Alba Teresa Betanzo, Enajenadora, Matrícula 2246, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, en Autos N° 1251923 caratulados "ALLENDES, EDGARDO LUIS p/quiebra deudor", llama a mejorar oferta de compra directa realizada por el Señor Omar Manrique Cazón, por la suma de \$700.000, sobre un automotor, en el estado y condiciones en que se encuentra, marca Chevrolet, sedan 4 puertas, m modelo VECTRA GLS 2.4 Dominio GAL-583, Motor F4000112, Chasis 9BGAH69L07B206498, año 2007, color gris plateado. Posee 4 cubierta armadas más la de auxilio, no cuenta con llave de cruz ni gato. Las ofertas de los posibles oferentes deberán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCC y T. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal y real y electrónico, número de teléfono, numero de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito del 10% en concepto de garantía de oferta y deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión de la Enajenadora, y el 4,5% del impuesto fiscal e IVA, en caso de corresponder, más el saldo de precio. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite, debiendo integrar la diferencia que resulte del acto de mejoramiento, lo que deberá formalizar dentro de las 24 horas siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al último mejor oferente. Todos los gastos necesarios para su transferencia son a cargo del comprador. Inscripciones y deudas, verificar en autos, no aceptándose cuestión alguna por faltas o defectos sobre los datos consignados una vez finalizada la venta. Exhibición: lunes 27 de febrero de 2023, de 18 a 20 horas, en calle Lavalle 479, Ciudad, Mendoza. Informes Secretaría del Tribunal (Palacio de Justicia, 2º piso, ala norte of. 5) o Enajenador Cel. 2616571883.

Boleto N°: ATM_7234180 Importe: \$ 2880
22-24-27/02/2023 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N° 262725 NARDELLI VIRGINIA Y OTS C/ ROUSSELLE CARLOS YOTS P/EJE HON "Rematará día TRES DE MARZO PROXIMO A LAS 9: 30 HS, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 100% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Rafael Obligado 781, Barrio Trapiche, Godoy Cruz Mendoza con los límites y medidas agregados en autos. Superficie s/t 200 mts 2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 05193/5, Padrón Territorial 05165881, Padrón Municipal 26116 G.C Aysam 93689 Gravámenes: Embargo \$ 378.000 expte 261683 del 1 Gejuas Civil , Embargo \$ 500.000 autos 262051 del Gejuas Civil 1 , Embargo \$ 95.000 en autos del 7/6/19.DEUAS: \$ ATM c\$ 11.709, AYSAN \$ 45.295, Municipalidad de Godoy Cruz \$ 42387, actualizable al momento del pago .Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación tres dormitorios, baño, cocina, living despensa y garaje, en la planta alta hay un espacio sin divisiones de aproximadamente 30 mts, habitada por el demandado y Sra -AVALUO FISCAL: \$ 1.095.364 BASE DE LA SUBASTA: \$ 2.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL (\$100.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; que el adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior; que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. la misma. Títulos y demás documentación obrante en

autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión .Exhibición 2/3/23 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz .Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_7229433 Importe: \$ 5000
16-22-24-28/02 02/03/2023 (5 Pub.)

MIGUEL ANGEL MARINELLI, martillero mat 1771, Infanta Mercedes de San Martín N° 56, 4° piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, ORDEN PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, autos N° 151982, caratulados "CASTRO CRISTIAN ROBERTO C/ ESCORIHUELA ABEL Y OTS. P/ DESPIDO". REMATARA a "viva voz", día VEINTE DE MARZO DEL CORRIENTE AÑOS A LAS NUEVE HORAS, TREINTA MINUTOS, en Oficina Subastas Judiciales (EDIFICIO II DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, SAN MARTIN N° 322, CIUDAD DE MENDOZA (ACORDADA n° 17598 BIS) un inmueble: en calle Kraft s/n, Guaymallén, Mendoza, 50% indiviso, propiedad de Escorihuela, Adrover Javier Eduardo y Escorihuela Adrover Abel Gonzalo, Superficie, según título y plano n° 36.350/04 de 2 Has. 7.373,27 m2. Límites: punto dos esquinas Noroeste-dirección Este en 320.69m, hasta punto tres con Francisco Sanchez; dobla al sur en 168.09m hasta punto 4, con Francisco Garaz dobla al Oeste en 48.20m, hasta punto C, al Sur con HANS Hunriche, dobla al Norte en 91,95m hasta punto B, limitado con Fracción B; dobla al Oeste en 257,80 hasta punto A; al Sur con fracción B, dobla al norte en 71,61m hasta punto 2; Oeste con calle Kraft. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: RENTAS, PADRON TERRITORIAL: 04-79454-1.-NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-99-00-0600-667401-0000-2, \$11.595,26. MUNICIPALIDAD padrón N°72628 \$92.353,65.-; IRRIGACION: servicio superficial 1779-29 \$289.877,99; montos estos actualizados a efectivo pago. REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Mat. 130623, asiento A1, Folio Real. - GRAVAMENTES fs. 201/202: Embargo. Preventivo, estos autos, provisorio del 03/08/2015 T° 525, fs 172: Embargo Preventivo, estos autos \$940.000.- T° 541, fs 167, 06/09/2016; Embargo \$60.00.-autos 36231/T/B Jdo. Fed. 2, Mza AFIP C/ Escorihuela Adrover Javier Eduardo, T 563, fs191.23/03/2018.parte indivisa; Embargo \$3.131,05.-, autos 1531025. DGI C/ Escorihuela Fabian Nestor y ots. p/ Apremio, T° 569, fs53, Embargos, 09/10/2018; Embargo Preventivo, \$2.204,61, autos 545651, ATM c/ Escorihuela Fabián Nelson p/ ap T° 575, fs, del 06/05/2019. MEJORAS: dos casas contiguas a mampostería. Una consta de 3 dormitorios, cocina comedor y baño y la otra compuesta por 2 dormitorios, cocina comedor y un baño, un galpón chico (aserradero) en funcionamiento con techo de cinc y columnas de eucaliptos de 200 m2 aproximadamente, abierto: en otro extremo, una casa pre-fabricada de madera un dormitorio, cocina-comedor y un baño en el exterior, en regular estado, que es ocupada por obreros temporarios; una estructura de metal tipo tinglado, sin techar, resto de terreno sin construcciones y con monte natural, cierres perimetrales y limites abiertos, ocupados por los Sres. Javier Escorihuela y Abel Escorihuela, según actas. AVALUO: \$ 261.277,27. BASE DEL REMATE: 70% avalúo \$182.894,09.- A fin de que se proceda a la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. - Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos o cuestión alguna por falta o defectos en los mismos efectuando remate. - Informes: Secretaria Juzgado o Martillero.

S/Cargo
14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

EDICTO REMATE 28/02/2023, 11hs. Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez y Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael Mendoza, Sec. Única, fs.151. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ en "AUTOS 47.518, caratulados "OF. JDO. NAC. 1°INST. COMERCIAL 6 Secretaría 12, EN j118076/2001/1, SCANER ARG. S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE

1-GRUPO REPÚBLICA S.A. SOL. SUBASTA p/Diligenciamiento de oficio”, a fin de que tenga lugar la subasta ordenada a fs. 87 y 124, del inmueble individualizado en autos, “Campo inculto con vegetación natural para pastoreo”; propiedad de la fallida SCANNER ARGENTINA S.A. – CUIT.: 50-00021588-8, Dom. Legal Calle Chacabuco 1121 8vo. Piso B, Ciudad Bs.As.; fijase nueva fecha el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES A LAS ONCE HORAS, en caso de que dicho día fuere declarado inhábil o no laborable, la subasta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora; y conforme las disposiciones indicadas por el Tribunal Oficiante, a fs. 14/16, lo normado por la Ley 24.522, Ley 9001 y lo peticionado por las personas autorizadas.- El mismo será en el sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, Resolución 185/06, Delegación Administrativa Suprema Corte de Justicia Segunda Circunscripción Judicial; con base de la tasación obrante fs. 64/68 (art. 208 L.C.Q.), disminuida en un 30% y al mejor postor, de \$30.060.754,50.-, PESOS TREINTA MILLONES, SESENTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS y al mejor postor. Inscripto: Registro Público Matrícula 01469/17, (3ra. Inscripción), 100%, Fracción SUD del Lote “B”, Dpto. San Rafael, ubicado sobre la margen derecha del Rio Atuel frente a la Toma de Carmensa; Superficie s/Título: 3.838 has. Plano Mensura 17/40836: 3958ha.7377,37m2.- Límites: Norte, Sucesión Dr. Martín Loizaga. Sur, Sucesión Dr. Ricardo Álvarez Arana. Este, márgenes del Rio Atuel. Oeste, Sucesión Estanislao Carranza González. Sin derecho de agua. Nomenclatura: 17108800000541600008. Zona secana, propiedad rural Inculta. Avalúo al 03/02/2023: \$ 683.548,00.- Ubicado en Jaime Prats, sobre margen del Rio Atuel, frente a la toma de Carmensa, (Paso la Arena), s/plano 17-61368 y Plano 17/40836, Picada prolongación calle Las Arabias. 7280m. al Sur de las vías FFCC.- Conforme Ley Nac. 24.522, fecha de decreto de quiebra (02/04/2003). MEJORAS: Campo con vegetación natural para pastoreo, dos puestos con corrales. s/Plano 61368, Agrimensor reg.1264, René Penico, 26/11/2008; tiene línea de rivera establecida y designada por D. G. Irrigación, General Alvear; atraviesa la fracción: Colector Gral. n°1 Desagüe y Canal Marginal del Atuel, IV tramo, hasta desembocar en alcantarilla con compuertas. Puesto Los Tamarindos, constatación 31/05/2022: Ocupado por Sr. Argentino Cerna, quién convive con su esposa Ofelia González, bordeado de tamarindos y aguaribay, una vivienda precaria con ventanas de dos habitaciones, ladrillos vistos, sin columnas ni vigas; techo de rollizos y cañas, cubierto por nylon, algunas chapas metálicas, superficie 50m2, dos paneles solares pequeños y un grifo manual en desuso. Baño afuera de la construcción. Un gallinero y dos corrales precarios, superficie 60m2. El Sr. Argentino manifiesta que ocupa ese puesto en calidad de propietario, por compra de Derechos de uso al Sr. Zúñiga; vive allí desde hace 25 años. Se movilizan a caballo. Puesto al lado de la Alcantarilla, constatación 21/06/2022; bordeando el canal marginal, en el lugar de la Alcantarilla, último puente, a 500m. al Este. Tranquera desmantelada, observamos: vivienda precaria de 50m2; con dos corrales, en partes perimetrada con palos de la zona y alambres, Vivienda de ladrillos sin vigas ni columnas, cubierta de techo: rollizos, cañas atadas y nylon, pisos llaneados, entrada al Este; alero. Sobre la parte posterior de la vivienda ubican dos ventanas de dos hojas cada una. Una pieza más aparentando ser el baño, cubriendo la entrada cortina de tela. Panel solar pequeñas dimensiones conectado a la vivienda. Medidas apxm. Vegetación autóctona, pastos duros, espinosos. Vestigios de postes y alambres perimetrales. Exhibición: 23/02/2023, 14:00 hs. en Alcantarilla, ingreso por RP202 y canal marginal; previo contactarse.- Dándose a conocer la existencia de los siguientes procesos: autos N° 38.489, caratulados: “CURUZÚ S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, autos N° 37.061, caratulados: “CURUZU S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” y N° 37.792, caratulados: “TORRES AGÜERO DIEGO ALFREDO Y CARIDE MIGUEL ENRIQUE C/IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L. Y SCANNER ARGENTINA S.A. Y DOMENE LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, todos originarios del Tercer Juzgado, Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial.- CONDICIONES: Efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero la comisión, 3%; 30% de seña; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" Ley 9.355 y 3 % impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto arts. 287 y 288 del C.P.C.- Deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.), como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda.- El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.), también deberá optar por registrar el inmueble por escritura pública, la totalidad de los gastos que irrogue dicho trámite serán a su exclusivo cargo.- Admítense

ofertas bajo sobre, que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.).- Títulos agregados. Informes: Juzgado o Martillera. Tels. 2616534247, 2604000683. blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillereinoso.com. San Juan 420, Ciudad San Rafael, Mendoza.- Publíquese edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.

C.A.D. N°: 25905 Importe: \$ 11200
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Cuarto Juzgado Civil Comercial, San Martín, Mendoza, Autos Nro. 9.623 "FUNES PABLO DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) Lo apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr.: FUNES PABLO DANIEL, D.N.I.: 24.571.175, CUL 20-24571175-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de Presentación: 15/11/2022; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convocó a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/05/2023 (arts. 363 y 364 del CPCCT.). 6) Los acreedores podrán presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/05/2023 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr.: Pablo Germán Bellene. Juez.

Boleto N°: ATM_7237160 Importe: \$ 1600
24-27-28/02 01-02/03/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021971 caratulados "DIAZ CLAUDIA GLORIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15/12/22. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CLAUDIA GLORIA DIAZ DNI N°21688848, CUIL: 27-21688848-6...V. Fijar el día 14 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DOLENGIEWICH RAÚL ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al

efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2616550524, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25921 Importe: \$ 6800
24-27-28/02 01-02/03/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021984 caratulados "LIMA MAURICIO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAURICIO GASTON LIMA DNI N°39380312, CUIL: 20-39380312-7...V. Fijar el día 14 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES 115, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2614323821 / 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25923 Importe: \$ 6800
24-27-28/02 01-02/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 44/48 y 87 autos N°13-06756677-1 caratulados: "MORALES BRIAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRIAN ARIEL MORALES, DNI 43.270.308, CUIL 20-43270308-9 con domicilio en Ruta 82 S/N, Bº San Antonio L- 5. Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º)

Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 17 de Febrero de 2023...procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2023 fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2023 fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. Ana Isabel Petrolito DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25916 Importe: \$ 6400
23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 y 98 autos N°13-06897779-1 caratulados: "SARMIENTO BRIAN GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de BRIAN GUSTAVO SARMIENTO, DNI 44.010.316, CUIL 20-44010316-3 con domicilio en Roca 1792, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 17 de Febrero de 2023. ... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art.

39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25917 Importe: \$ 6400
23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021957 caratulados "LEIVA AGUILERA CAROLINA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, . Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAROLINA ISABEL LEIVA AGUILERA DNI N°28690258, CUIL: 27-28690258-3...V. Fijar el día 14 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MANZUR ALFREDO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25918 Importe: \$ 6800
23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/52 y 103

autos N°13-06825962-7 caratulados: "CARMONA RAUL FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARMONA, RAÚL FERNANDO, DNI 25.782.529, CUIL 23-25782529-9 con domicilio en Cornelio Saavedra 482, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 17 de Febrero de 2023... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINITOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ, Secretario.- SINDICO: Cdor. LUIS RAMON ZARCO DOMICILIO: Alem N° 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25920 Importe: \$ 6400
23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 238 de los autos N°1020615 caratulados " MORALES CECILIA SILVANA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01/12/2022.- Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESULTA: ...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORALES CECILIA SILVANA D.N.I N° 20.452.547, CUIL N°27-20452547-7 ... VI. Fijar el DIEZ DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de

trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2023. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 4234207/ 2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 25899 Importe: \$ 7000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.594, caratulados: "ROMERO HUGO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a HUGO ORLANDO ROMERO, con D.N.I. N° 28.600.595 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-154654944 y Teléfono fijo 263-4428289. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25901 Importe: \$ 4400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.732 caratulados: "CANILLA SANDRA CRISTINA P/ QUIEBRA VOL.", 17 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a la Sra. SANDRA CRISTINA CANILLA con D.N.I. N° 23.173.146. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de

16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25902 Importe: \$ 4400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos 1021807 caratulados "OROPEL ELSA MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03/10/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ELSA MARIA OROPEL DNI N°17.621.184, CUIL: 27-17621184-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 03/10/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 97: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).. II. Fijar el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273

ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 03/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdora. YACIÓFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. RA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25908 Importe: \$ 8000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos 1021721 caratulados "GANTUZ MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de MARIO ALBERTO GANTUZ, DNI N°M8.115.183, CUIL N° 20-08115183-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 11/10/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 70: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRES DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE AGOSTO DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 13/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL, DNI N° 7.889.097, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEÑA Y LILLO 856, GUAYMALLÉN, MENDOZA, telef. 2615076101, mail: ricardo@estudiopetra.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25911 Importe: \$ 8000

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos 1019717 caratulados "MARTINEZ DAVID GABRIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza 29 de Octubre de 2019". Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, DAVID GABRIEL D.N.I. N° 23.302.607; C.U.I.L. N° 20-23302607-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 71: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 03/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. Schilardi Daniel Esteban, DNI N° 12.726.173, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, MENDOZA, telef. 2613981439 / 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25912 Importe: \$ 8000

22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos 1021140 caratulados "MERCADO MARIANA CECILIA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de MERCADO, MARIANA CECILIA D.N.I. N°20.112.230; C.U.I.L. N° 27-20112230-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 24/09/2021.

Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 102: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 03/02/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO, DNI N° 8.470.217, días y horarios de atención son los MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Telef. 2614317665 / 2615758584 mail: rennerini@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25913 Importe: \$ 7800
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/47 autos N°13-07032371-5 caratulados: "LOPEZ ABRAHAM OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ABRAHAM OSVALDO LOPEZ, DNI 23.901.767, CUIL 20-23901767-4 con domicilio en Manzana I- Casa 13, Barrio Virgen de la Merced, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. .. 15°) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 9 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARLOS SABOREDO DOMICILIO: Pedro Molina 485 1º 3 DOMICILIO ELECTRÓNICO: carsab71@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25915 Importe: \$ 6800
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.629 caratulados "JURI DANIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Febrero de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. DANIELA ALEJANDRA JURI, D.N.I. N° 29.759.256, C.U.I.L. N° 23-29759256-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle 12 de Octubre N° 747 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdr. RICARDO RIOS con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 61 P.A. Local 3 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: riosricardoe@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25914 Importe: \$ 5000
17-22-23-24-27/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.619 caratulados: "CARE ALEJANDRO MARIANO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 22 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO MARIANO CARE, con D.N.I. N° 27.975.469. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y miércoles de 08:30 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel 261 5748146 Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25898 Importe: \$ 4400
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.266 caratulados: "ORTIZ DANIEL BERNABE P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 02 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a DANIEL BERNABE ORTIZ, con D.N.I. N° 27.044.562. Síndico designado en autos, Contadora MARIA LOURDES TORASSI, con domicilio legal constituido sito en BALCARCE 422 y domicilio de atención sito en Pasaje 4, Sector "A", oficina 3, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25900 Importe: \$ 4600
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

que en los autos N° 47.505 caratulados “MARTINA RAMÓN ARMANDO p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. RAMON ARMANDO MARTINA Documento Nacional de Identidad N° 23.630.269 C.U.I.L. N° 20-23630269-6 con domicilio real en Calle Capdeville N° 1.608 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la pre-sente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdor. RICARDO YAGÜE con domicilio legal en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com, fijando como días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25906 Importe: \$ 5000
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.632 caratulados “FREDES KEVIN GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. KEVIN GASTON FREDES D.N.I. N° 38.582.340, C.U.I.L. N° 20-38582340-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Necochea N° 530 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la pre-sente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. OMAR JORGE ZAPATA con domicilio en calle Avda. El Libertador N° 20 Piso 1 Oficina 2 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: estudiozeta@hotmail.com.ar con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos

hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25907 Importe: \$ 5000
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07031872-9 (011902-4359026) caratulados: "VILLARREAL GISEL STELLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GISEL STELLA VILLARREAL, DNI N°34.917.898; CUIL N°27-34917898-8. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com Domicilio: Pedro Molina 485 1º 3, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4648018 - 261565388. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25910 Importe: \$ 4800
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/47 autos N° 13-06783228-5 caratulados: "SALINAS MARTA ALICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARTA ALICIA SALINAS, DNI 16.441.568, CUIL 27-16441568-1 con domicilio en Manzana B-Casa 1 S/N, Barrio Nogal III, Carrodilla, Luján, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 3 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE AGOSTO DE 2023. 18º) Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. QUIROZ ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25909 Importe: \$ 6800
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 53.720, caratulados: "ABDALA MIGUEL ANGEL C/ RAMONA CARMEN MIGUES Y OTRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE NOTIFICA y HACE SABER a la co-demandada, Sra. MARÍA CARMEN MIGUEZ, declarada persona de ignorado domicilio, que con relación al inmueble que se ubica en Calle Alvear n° 245 de la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 10.627 fs. 142, Tomo 57 D de San Martín, a nombre de Ramona Carmen Migues y Ascención Migues, posee una superficie según mensura levantada por el Agrimensor Carlos A. Savoia, de 199.66 m2 y según título de 202.50 m2. el Juzgado a fs. 452 dictó la siguiente resolución: "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor MIGUEL ANGEL ABDALA, la accionada MARÍA CARMEN MIGUEZ es persona de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a MARÍA CARMEN MIGUEZ declarada persona de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE-OFCIESE. Asimismo, a fs. 36 dictó: "Gral. San Martín, Mza., 05 de octubre de 2012.... Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial y al Agente Fiscal por terceros interesados. Citase a Municipalidad de San Martín, Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts. 24 ley 14.159 y 214 C.P.C.). Fdo.: Dra. María Violeta Derimais Juez.

Boleto N°: ATM_7235164 Importe: \$ 9200
24/02 06-10-16-22-29/03 04-12-18-24/04/2023 (10 Pub.)

(*)

JUEZ del 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, autos EXPTE N°271018 "DIGITAL MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO P/EXPROPIACIÓN" decreta: "Atento las constancias de autos y lo prescrito por el art.23 y siguientes de la ley 1447/75 en forma previa, de la demanda por expropiación interpuesta córrase TRASLADO a IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO y a

todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar sito en calle Avellaneda constante de 56,32m2 según Mensura de Plano aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N°04-39234 calle Nicolás Avellaneda N°907 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo Padrón Municipal N°23972 -N.C.04-08-03-0041-000061- 0000-1, inscripto al Asiento A-3 de la Matricula N°14760/4 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, todo por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts.21, 74, 75 del CPC.CT y arts.19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DIAS alternados en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decr-ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN.JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7237161 Importe: \$ 5600
24/02 01-06-09-14-17-22-28-31/03 05/04/2023 (10 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3009 caratulados “BAEZ RUBÉN RAMÓN C/ BAEZ PEDRO ALBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, inscripto bajo el Folio Real Matrícula N° 231162/11 Asiento A- 1 de Santa Rosa, ubicado en Ruta Provincial 50 s/n, Las Catitas, Santa Rosa, Prov. de Mendoza; conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_7237195 Importe: \$ 1200
24-28/02 02-06-08/03/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, hace saber que en los autos N° 270088 “DIGITAL_ FUNES MIRTA EDITH Y FUNES RAÚL SERGIO C/ CAVAGNARO VICTORIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se han dictado los siguientes decretos: “Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Téngase a María Edith Funes y Raúl Sergio Funes, por presentados, partes y domiciliados, con el patrocinio letrado de la Dra. Julieta Battistoni. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en denominado “Loteo Cavagnaro”, sobre calle Carlos Gardel N° 349, del Departamento de Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos. (...) NOTIFIQUESE. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZ”. “Mendoza, 20 de Diciembre de 2022. RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los Sres. Victorio CAVAGNARO L.E. N° 3.308.864, y de Ema Paula MENGONI de CAVAGNARO L.C N° 8.329.246, personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZ”. DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_7228372 Importe: \$ 1560
16-24/02 01/03/2023 (3 Pub.)

Juez Unidad de Gestión Asociada N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en Autos N° 218.766, caratulados: "DI MARCO, JOSE MARIO C/ LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a la SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A., de domicilio ignorado, que el juzgado a fs. 183 dictó la resolución que en su parte pertinente dice: "Mendoza 22 de diciembre de 2009.-. ... Proveyendo fs. 154 y sgtes. de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA INCOADA, córrase TRASLADO por el plazo de DIEZ DIAS, a la parte accionada LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A., con más un día por cada cien kilómetros de distancia o fracción que exceda de cincuenta, con citación y emplazamiento para que

comparezcan respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 de la ley 14159). NOTIFIQUESE por cédula ley 22.172.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el boletín oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Citase asimismo a Fiscalía de Estado y Municipalidad de Lavelle a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. - Comuníquese la promoción de esta demanda al Registro de la Propiedad Inmueble al solo efecto de publicidad y noticia (dispositivo VII - Técnico Registral N° 5) A sus efectos ofíciase en la forma de estilo. Oportunamente dese intervención al Sr. Agente Fiscal" NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Silvina Abalos. Juez". - A fs. 496 dice: "Mendoza, 01 de febrero de 2023. ... Al punto I: téngase por modificada la demanda en cuanto a la prueba ofrecida. NOTIFIQUESE conjuntamente con el traslado de fs. 183.- Al punto II: Atento a lo expuesto, constancias de autos, dictamen Fiscal de fs.493 autorícese la notificación edictal del traslado de la demanda y su modificación a la demandada LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A, haciendo saber a la misma que en caso de no comparecer en el plazo otorgado, será declarada Rebelde. (art. 46 del CPCCT) ... Fdo. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7229239 Importe: \$ 2880
17-24/02 01/03/2023 (3 Pub.)

AUTOS N° 265086 caratulados "RIOS MANUEL C& MALLEA BLANCA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Mendoza, 31 de Octubre de 2022.- VISTOS:.....RESULTA:..... RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por el Sr. Manuel Rios y, en consecuencia, declarar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Independencia 484 del Departamento de General Gutierrez, Maipú, Mendoza, identificado como Lote 16 de la Manzana G, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad n° 11606, Tomo 69-C, fojas 141.- Determinar como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva el día 01 de Octubre de 1989.- II.- Firme la presente, prestadas las conformidades profesionales, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre del usucapiente. - III.- Imponer las costas a los demandados vencidos. - IV.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dra. María Paz Gallardo - Juez

S/Cargo
22-24/02/2023 (2 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.575 caratulados "SUSTA LILIANA ELISABETH Y GAZZANIGA LUIS DAVID C/ TEJADA RAMON ELVIO Y HEREDEROS DE DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA - RAMÓN ELVIO TEJADA Y ANGELINA TEJADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, Matrícula 53318/4 (procedencia: resto de la matrícula 48.773/4), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.... FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 53318/4 Titular Registral: DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA Y TEJADA RAMON ELVIO

Boleto N°: ATM_7228536 Importe: \$ 2200
16-22-24-28/02 02/03/2023 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 203789 caratulados "SUBIRIS NORA BEATRIZ C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que NORA BEATRIZ SUBIRI, pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Las Mariñonas N°912, Barrio Luz y Fuerza Unión de Empleados de Comercio, inscripto en la matrícula N° 34265/17 del folio Real de San Rafael, a nombre de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL, constante de una superficie según título y según mensura aprobada, visada por resolución número 101-2014, de doscientos cuarenta metros noventa y dos decímetros cuadrados (240,92m²), limitando al norte en 10,87m con Asociación Mutual de afiliados del sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza seccional San Rafael; al sur en 10,71m con calle Las Marimñas; al este en 24,33m con Asociación Mutual de afiliados del sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza y al oeste en 24,26m con el mismo colindante.

Boleto N°: ATM_7213726 Importe: \$ 2600
09-14-17-24/02 01/03/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314513 AGUERO HUGO C/ LOPEZ RIVAS JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle ADOLFO CALLE 148, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-02-15-0027-000010-0000-6, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en el Asiento 8023, fs 273, tomo 57, departamento MAIPU, así lo establece la resolución que reza: Mendoza, 07 de Noviembre de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en autos por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-

Boleto N°: 07222365 Importe: \$ 1600
10-14-16-22-24/02/2023 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 42.167, caratulados: "CERESO DANIELA Y CERESO ANGEL JAVIER C/ GATTAS TOUFIK P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado los actores Sres. Patricia Daniela CERESO y Ángel Javier CERESO pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al cardinal Nor- Este con Avenida Libertad N° 40, constante de una superficie pretendida de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (152,69 m²), el inmueble pretendido se encuentra individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 18-16513, registrado su dominio en forma original ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza como 2° inscripción N° 4228, fs. 260 del Tomo 27 "D" de General Alvear, Mendoza, posteriormente por vuelco de oficio en matrícula N° 18/19720, el cual resulta de titularidad registral de TOUFIK GATTAS. Le corresponde actualmente Nomenclatura Catastral actual 18-01-02-0045-000013-0000-6, Padrón Territorial 18-06360-2; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.

Boleto N°: ATM_7223516 Importe: \$ 3000
13-15-17-22-24/02/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida FLORENTINA FREDES o FLORENTINA FREDES ORTIZ, fallecida el 11-02-1970 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 21, nicho: 300 a galería: 41-E-, nicho: 508 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7225518 Importe: \$ 360
24-27-28/02/2023 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de esta publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante señor LUCAS LEONARDO QUIROGA, D.N.I. N° 37.137.538. Expediente Municipal N° 44036/2021

Boleto N°: ATM_7234590 Importe: \$ 120
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Sr. GUILLEN PEDRO DANTE, D.N.I. N°: 20.983.353, C.U.IT. N° 20 – 20983353 – 1 con residencia en el domicilio especificado: 35 D S/N B° ROSA MOSQUETA - LA PRIMAVERA GUAYMALLEN MENDOZA ha solicitado la constitución e inscripción como comerciante en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7236888 Importe: \$ 120
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La municipalidad de SAN CARLOS, a través de la dirección de gobierno y departamento cementerio comunica a familiares de los difuntos que se detallan a continuación, que tienen diez (10) días hábiles a partir de la presente publicación para presentarse en el departamento cementerio del mencionado municipio para hacerse cargo de la responsabilidad de los mismos, caso contrario sus restos serán depositados en fosa común, de donde no podrán ser recuperados. Según lo dispuesto en expediente n° 289.812/2022 - decreto n° 2025/2022 - cuenta 4-02794 00 ROJAS MARÍA EMPERATRIZ, CARDOZO VICENTE ANTOLIN, ROJAS RAUL ANTONIO, expediente n° 289.811/2022 - decreto n° 2007/2022, cuenta 5-00171 00 restos de LOPEZ IVAN OSVALDO; expediente n° 283.349/2022 - decreto n° 2292/2022, cuenta 2-00145 00 GONZALEZ ELSA NOEMI, expediente n° 290.28/2022, decreto n° 2075/2022, cuenta 4-02987 00 CONTRERAS VÍCTOR, expediente n° 292.421/2022, decreto n° 2751/2022, PERULÁN SALVADOR, expediente n° 292.913/2022, decreto n° 2774/2022, cuenta 1-01895 00 CASTELUCCIO ALFREDO, cuenta 1-01897 00 GUDIÑO NORMA B. Y PAULINI JOSEFA - ordenanza 1289/2010.

Boleto N°: ATM_7234958 Importe: \$ 400
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 251213 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA C/ ASOCIACION CIVIL AMAS DE CASA CUYANA P/ EXPROPIACIÓN, NOTIFICA a posibles terceros interesados la sentencia de fs.402/ 421. "Mendoza, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno SENTENCIA: Mendoza, 09 de agosto de 2.021. RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Fiscalía de Estado en los términos del art. 40 del CPCCyT, sin costas. 2°) Hacer lugar a los recursos de apelación presentados por el Instituto Provincial de la Vivienda y por Fiscalía de Estado, con costas a cargo de Asociación Amas de Casa Cuyana. 3°) En consecuencia, procede reformular la parte dispositiva de la sentencia de primera instancia, la que quedará redactada del siguiente modo: A) RESPECTO AL EXPEDIENTE N° 251.213 CARATULADO "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

c/ ASOCIACIÓN CIVIL AMAS DE CASA CUYANA p/ EXPROPIACIÓN I- Hacer lugar a la demanda por expropiación de urgencia incoada por el INS-TITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en contra de ASOCIACIÓN CIVIL DE AMAS DE CASA CUYANA y, en consecuencia, ordenar la inscripción a favor del mismo del inmueble que se ubica en el Distrito General Gutiérrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza como Asiento A-2, Matrícula N°126.912/7, el que tiene una superficie según título de NUEVE HECTAREAS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con 28 m2 (9 has. 4.582,28 metros cuadrados), Padrón de Rentas N° 8.434/07 y Nomenclatura Catastral N° 07-99-00-0800-550320. Oficiése al Registro y Archivo Judicial de la Provincia a los fines respectivos. PREVIO A LA INSCRIPCIÓN la actora deberá efectuar el depósito de la suma de Pesos ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS TRESCIENTOS (\$ 11.896.300,00) -deducido el monto que da cuenta la constancia de fs. 40- en concepto de indemnización, suma a la que deberá adicionársele tratándose de una deuda dineraria los intereses moratorios determinados en el considerando III. Establézcase que tal obligación es compensable con lo que la Asociación adeuda al Instituto en su calidad de mutuaría, conforme lo establecido por esta sentencia en los autos 301.605. III. Imponer las costas por los que prospera la demanda al expropiante, según lo explicado en el considerando (art. 40 del Dec. Ley de Expropiación y arts. 35 y 36 del C.P.C.). IV- Regular los honorarios correspondientes a los Doctores JORGE GUSTAVO GUTIÉRREZ y MARÍA MARTA GUTIÉRREZ, por la labor profesional desarrollada en autos, en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE con 40/100 ctvs. (\$ 2.157.909,40), en conjunto, sin perjuicio de los honorarios complementarios que oportunamente se regulen, más I.V.A. respecto de los profesionales que acrediten su condición de responsables inscriptos ante la A.F.I.P. V- Omitir la regulación de los honorarios de los abogados de conformidad a lo normado por la Ley 5.394. B) RESPECTO AL EXPEDIENTE N° 301.605 CARATULADO ASOCIACIÓN CIVIL AMAS DE CASA CUYANA c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA p/ ACCIÓN DE NULIDAD I- Hacer lugar parcialmente a las pretensiones deducidas por ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA CUYANAS en contra del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y determinar que la actora le adeuda a la parte demandada, en concepto de capital mutuado, la suma de pesos ochocientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos con 88/100 (\$ 872.972,88), los que han devengado intereses desde la fecha en que se notificó la actora la Resolución N° 1.171 del Directorio del IPV, lo que deberá determinarse en etapa de liquidación. II- Imponer las costas en el orden causado. III- Regular los honorarios correspondientes a los Doctores MARÍA MARTA GUTIERREZ JORGE OSVALDO GUTIERREZ y CARLOS CORREA SILVANO, por la labor profesional desarrollada en autos, en la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco con 11/100 (\$ 157.135,11) en conjunto, sin perjuicio de los honorarios complementarios que oportunamente se regulen, más I.V.A. respecto de los profesionales que acrediten su condición de responsables inscriptos ante la A.F.I.P. IV- Omitir la regulación de los honorarios de los abogados del Estado de conformidad a lo normado por la Ley 5.394. V- Regular los honorarios correspondientes al Contador Público Nacional Roberto Zalba, por la labor pericial desarrollada en autos, en la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho con 91/100 (\$ 34.918,91), sin perjuicio de los honorarios complementarios que oportunamente se regulen, más I.V.A. si acredita su condición de responsables inscriptos ante la A.F.I.P. VI- Disponer que por Mesa de Entradas se agregue a la presente causa (301.605) copia de la presente sentencia. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE". 4°) Regular los honorarios de segunda instancia del siguiente modo: a los Dres. Fabián Bustos Lagos en la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos seis con 50/100 (\$ 43.706,50), Roberto A. Gómez en la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos seis con 50/100 (\$ 43.706,50), María Marta Gutiérrez en la suma de pesos catorce mil ciento veinte con 56/100 (\$ 14.120,56) y Carlos Correa Silvano en la suma de cuarenta y siete mil sesenta y ocho con 55/100 (\$ 47.068,55), sin perjuicio de complementarios e IVA que correspondieren (arts. 3, 13, 15 y 31, ley 9.131 y art. 33-III del CPCCyT).5°) Por Mesa de Entradas, aguéguese copia de la presente a los autos 301.605. NOTIFÍQUESE Y BAJEN. DR.GUSTAVO ALEJANDRO COLOTTO, Juez de Cámara. DR. SEBASTIAN MÁRQUEZ LAMENÁ- Juez de Cámara. Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. RESUELVE: Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 419. En consecuencia, modificar el dispositivo IV) de la sentencia de fs. 402/408: donde dice Jorge Gustavo Gutiérrez, deberá decir "Jorge Osvaldo Gutiérrez". Notifíquese y bajen. DRA. CLAUDIA ALICIA AMBROSINI ROCCUZZO, Jueza de Cámara. DR.GUSTAVO ALEJANDRO COLOTTO, Juez de Cámara. DR.SEBASTIAN MÁRQUEZ LAMENÁ, Juez de Cámara.

Boleto N°: ATM_7237166 Importe: \$ 2400
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

LA EXCMA. CUARTA CAMARA DEL TRABAJO A FS. 127 proveyó: "Mendoza, 06 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado TRANSPORTE USPALLATA S.R.L., en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvencción, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese" A fs. 157 EN LOS AUTOS N° 161.460, CARATULADOS "ARAYA GONZALO FACUNDO C/ GREEN HOUND S R L Y OT P/ DESPIDO" PROVEYÓ: "Mendoza, 05 de Octubre de 2022. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener al codemandado TRANSPORTES USPALLATA SRL, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma la declaración de rebeldía ordenada a fojas. 127, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

24/02 01-06-09-14/03/2023 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Notifica a la Sra. / IUVONE PATRICIA ESTELA D.N.I. N° 16.538.689, la resolución recaída en los autos N° 13.366 caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) C/ IUVONE PATRICIA ESTELA Y PAEZ JOSÉ JORGE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS". "Mendoza, 13 de Febrero de 2023. AUTOS. VISTOS. RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA IUVONE PATRICIA ESTELA, DNI N° 16.588.689 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese edictos el traslado ordenado a fs. 96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.-3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. CV. Fdo. DRA. ANA JULIA PONTE-Juez". "Mendoza. 10 de Diciembre de 2021. Por presentado. parte y domicilio. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE.. Fdo. DRA. ANA JULIA PONTE. Juez. CODIGO DE IDENTIFICADOR MeeD: DEMANDA: ID: ETMXG31332. PRUEBA: ID: VFRZO31332

Boleto N°: ATM_7237142 Importe: \$ 1440
24/02 01-06/03/2023 (3 Pub.)

(*)

Dr. Leandro PASSERINI, titular del Juzgado de Paz Letrado LA CONSULTA, NOTIFICA a los Señores FRANCISCO MARTÍN PIZARRO, DNI N° 24.154.423, y a CRISTIAN EDUARDO GÓMEZ, DNI N° 27.662.253, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.472, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A C/ PIZARRO FRANCISCO MARTIN Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: La Consulta (San Carlos, Mendoza), 12 de abril de 2022.- VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar como personas de IGNORADO DOMICILIO a FRANCISCO MARTÍN PIZARRO, DNI N° 24.154.423, y a CRISTIAN EDUARDO GÓMEZ, DNI N° 27.662.253; en consecuencia, ordenar se notifique mediante edictos durante TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín 1 Oficial y Diario LOS ANDES la providencia de fs. 15.- 2) Cumplida que sea la publicación edictal, dar intervención a la Defensoría Oficial.- Fdo: Dr. Leandro PASSERINI - Juez. El Juzgado proveyó: La Consulta, 26 de Octubre de 2022.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I_ Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra PIZARRO FRANCISCO MARTÍN y GOMEZ CRISTIAN EDUARDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital pretendido o sea la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE con 00/02 (\$ 8.313,02) con más la suma de PESOS CINCO MIL \$ 5.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses reclamados e I.V.A sobre intereses desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación, y sin perjuicio de la eventual morigeración que evaluará el Tribunal en dicha ocasión (art. 771, CCyC).- II_ Hacer saber al ejecutado que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, podrá oponerse a la presente resolución articulando las defensas o excepciones admisibles por el código de forma, debiendo conminársele en el mismo término a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley.- III_ Imponer las costas a la parte ejecutada vencida.- IV_ Regular honorarios a las Dras. María José Sánchez Baca y Marisa Henríquez, en forma conjunta, en la suma de \$ 2.496.V_ Téngase a la Dra. Marisa Henríquez y al gestor Fernando De Luca como personas autorizadas para retiro y compulsas de documentación en el expediente. VI_ Vencido el plazo otorgado sin interponerse defensas, considérese firme esa sentencia.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS JUDICIALES por una vez en el Boletín Oficial. DESE VISTA A LA DEFENSORA DE AUSENTES. REMÍTASE.-Fdo: Fdo: Dr. Leandro PASSERINI - Juez

Boleto N°: ATM_7237157 Importe: \$ 1000
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA BEATRIZ FORNIES, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores HERRERA, NAHMAN JULIETA ADRIANA, Documento 35.926.406, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.038, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ HERRERA NAHMAN JULIETA ADRIANA S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.47 el Juzgado proveyó: "Mendoza, Maipú, 02 de Febrero de 2.023.-. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que HERRERA NAHMAN JULIETA ADRIANA, D.N.I n° 35.926.406, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 15, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- DRA BEATRIZ FORNIES.- JUEZ. A fs. 15, el Juzgado proveyó:"Mendoza, 07 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra JULIETA ADRIANA HERRERA NAHMAN mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 17.584.-) con más la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 8.792.-) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses pactados desde el 14 - 12 - 2.021, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o

puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTISIES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 26.376.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.758.-) y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 3.516.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 31 del CPCCT.-).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- DRA BEATRIZ FORNIES JUEZ".-

Boleto N°: ATM_7237151 Importe: \$ 2880
24/02 01-06/03/2023 (3 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ -PRIMERO, autos N°7.942 caratulados: "QUIROGA OSVALDO ALBERTO C/GONZALEZ ERNESTO FABIAN P/CAMBIARIA" Se NOTIFICA a: GONZALEZ ERNESTO FABIAN, DNI 20.626.401, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, Fs.52: "Mendoza, 21 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora y, lo dispuesto por el Art.69 del CPCCyT. RESUELVO: I.Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.Declarar que GONZALEZ ERNESTO FABIAN, DNI 20.626.401, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescrita por el Art.69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (Art.72, Inc.IV del CPCCyT) III.Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art.75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. ... Fdo. DRA.VALERIA ELENA ANTÚN JUEZ SUBROGANTE". Y Fs.23: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. ... Como se solicita, cítese al demandado ERNESTO FABIAN GONZALEZ, DNI N°20.626.401, para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.233 inc.1, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.- Fdo. PROC.PATRICIA CAROLINA DIFABIO -Secretario".-

Boleto N°: ATM_7237217 Importe: \$ 1800
24/02 01-06/03/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314370 GORENA SOLORIZANO BARTOLINA C/ REINOSO DANIEL Y SANCHEZ ANGELICA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en CALLE Espejo N° 7791, Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 25 de octubre de 2022, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: .Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Espejo N° 7791, Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude- Juez ".-

Boleto N°: ATM_7239311 Importe: \$ 2000
24-28/02 02-06-08/03/2023 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza,

PROSPETTI DAMIAN IGNACIO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 24663994, CUIT 23-24663994-9, de estado civil divorciado, nacido el 21/06/75, edad 47 años, domiciliado en calle Beltrán Norte n° 101, Dpto 11, Godoy Cruz, Mendoza; quien teniendo capacidad legal para contratar y ejercer por cuenta propia el comercio haciendo de ello su profesión habitual, comunica que ha iniciado los correspondientes trámites en la Dirección de Personas Jurídicas para su inscripción y constitución como Comerciante en el rubro: "Agente de Viajes" bajo la estructura jurídica "Unipersonal".

Boleto N°: ATM_7239328 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06865908-0 - Expte. n° 163.534 - PEREZ FRANCISCO C/ BIANCO MENDOZA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y emplaza a la Sra. GERARDO ANTONIO CURIA (CUIT 23-24893667-3), persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído, que a fs. 41 dice: Mendoza, 22 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al codemandado Sr. GERARDO ANTONIO CURIA (C.U.I.T.: 23- 24893667-3) como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al codemandado Sr. GERARDO ANTONIO CURIA (C.U.I.T.: 23-24893667-3), transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 6 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.) siendo la confección de los mismos a cargo de parte interesada. 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- Se deja constancia que el presente auto es suscripta únicamente por la Dra. ANA MARIA SALAS en razón de encontrarse en uso de licencia el Dr. SERGIO SIMÓ y el DR. FEDERICO FIOQUETTA (Art. 88 apartado III del CPCC YT y art. 108 del CPL). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. ... Fdo. DRA. ANA MARIA SALAS - Juez de Cámara. Así también a fs. 6 el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Junio de 2022. A fin de visualizar el escrito presentado vía IURIX IOL deberá acceder al sistema IOL con su usuario y contraseña en el siguiente enlace: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iolui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrá ver los proveídos y los escritos. Téngase presente el desistimiento formulado respecto del reclamo de la indemnización especial provista por el art. 14 LEY 14.546 con noticia de parte interesada. Téngase al Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI mat. 5731, por el Sr. FRANCISCO MANUEL PÉREZ, DNI 14149369 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L La procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta oportunamente, en atención a la complejidad que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y documentación se encuentran digitalizadas en los links que a continuación se detallan, para su compulsas y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZNRQ6212> Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el DR. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ - Juez de Cámara

S/Cargo
24/02 01-06/03/2023 (3 Pub.)

(*)

EX-2022-01199000- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. NOTIFICAR AL AUXILIAR P.P. OCHOA FLORES JORGE LUIS DNI 33.008.330, conforme los informes obrantes en autos, (orden 59), y a los efectos de hacer saber conforme las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos y la ausencia del causante a prestar declaración indagatoria administrativa, conforme Directivas emitidas por la Secretaría de la Inspección General de Seguridad, se procede a transcribir la declaración indagatoria y solicitar su publicación en el Boletín Oficial En la Provincia de Mendoza, sede Central de la Inspección General de Seguridad, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, en el marco del Sumario Administrativo N° EX -2022- 01024155--GDEMZA-IGS#MSEG, y ante la incomparencia del Auxiliar P.P. Jorge Luis Ochoa Flores, D.N.I. N° 33.008.330, a la audiencia de Declaración Indagatoria prevista para fecha 16/02/23, se fija nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, la que se desarrollará para fecha 15/03/23 a las 09:00 hs, en sede de la I.G.S, sita en calle San Martín N° 1027, Galería Piazza, primer piso, unidad 5, Ciudad de Mendoza. Para el caso de incomparencia a la misma es que por este acto se le notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la comisión del siguiente hecho: "El Auxiliar P.P. Ochoa Flores Jorge Luis a partir de fecha 24 de Marzo de 2022 habría incurrido en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, sin causa justificada". Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc. 3 en concordancia con el art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3 Y 4 todos de la Ley 6722/99, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que puede solicitar el asesoramiento de la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para el personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en sumario administrativo. Se lo tiene por autodefensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo, fijando domicilio legal en mesa de entradas de la sede Central de la I.G.S. y domicilio electrónico en joochoa.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme al Art.119 Inc. 3ro. Y 4to. 1ra. parte de la Ley 6722/99, como así del Art. 271 del CPP de Mza., y por Resolución N° 874/22, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión al Art. 100 inc. 3 en concordancia con el art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3 Y 4 todos de la Ley 6722/99; Asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el Artículo 119° inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las pruebas incorporadas en autos. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley puede dictar por si su declaración o abstenerse en hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad. Seguidamente se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120° de la Ley 6722/99 y 164 y c.c. de la Ley 9003. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA PAOLETTI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI. PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
24-27-28/02/2023 (3 Pub.)

Conforme lo dispuesto en los autos N° 23473/2022, caratulados "MERCADO DANIELA YANNINA ANTONIETA P/ Modificación de nombre o apellido", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociado de Familia – 2da. Circ. del Poder Judicial de Mendoza, NOTIFÍQUESE por éste medio y por tres (3) veces con intervalo de dos (2) días al Sr. ROBERTO OSCAR MERCADO, DNI N° 8.520.243, a fin de que comparezca en el plazo de TRES (03) DÍAS CON MÁS DIEZ(10) DÍAS en razón de la distancia, responda , ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Las Resoluciones en su parte pertinente disponen: "San Rafael, 3 de Mayo de 2022... considerando los hechos narrados y el objeto de la demanda, imprímase a la presente demanda de cambio de nombre (supresión de apellido paterno), el trámite previsto por el art. 115, II, del CPCCyT y art. 64 y cc de la LPF. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la contraria, Sr. Roberto Oscar Mercado..." Fdo: Dra.

Mariana P. Simón – Juez de Familia. “San Rafael, 7 de Junio de 2022 Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo informado por la CNE, de la demanda interpuesta en fecha 03/05/2022, córrase traslado por el término de TRES (03) DÍAS CON MÁS DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia al demandado, Sr. Roberto Oscar Mercado, para que comparezca, responda, ofrezca solo prueba documental y/o instrumental que haga a su derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de la ley (art. 64, 74 y 75 del CPCCyT. Notifíquese junto con el decreto de fecha 03/05/2022)...” Fdo: Dra. Mariana P. Simón – Juez de Familia. “San Rafael, 29 de Diciembre de 2022... II.- Cúmplase con la notificación de traslado de demanda debiendo contener el edicto a publicar copia textual de lo allí ordenado.- III.- Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (Arts. 68, 69 y 72 del C.P.C.C y T.)” Fdo. Mariana P. Simón –Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_7229673 Importe: \$ 2640
22-24-28/02/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PAZ - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 11883, CARAT. “AVEIRO PEDRO RAMON C/ GUEVARA CARLOS HUMBERTO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. CARLOS HUMBERTO GUEVARA, D.N.I. N° 13.035.595. Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por tres veces, con dos días de intervalo. Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. Firmado DRA. LINA ELENA PASERO. Juez. Que el Tribunal proveyó: “Mendoza, 08 de Febrero de 2022.... De la demanda interpuesta y su ampliación TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE.DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_7230129 Importe: \$ 1200
17-24/02 01/03/2023 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes cita por (5) días a herederos del Sr. Marcelo Gabriel Wechter, DNI N 26.314.741 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo Indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7235289 Importe: \$ 600
23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.887 caratulados “RAMIREZ GUSTAVO ARIEL - RAMIREZ OSVALDO MIGUEL C/SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a VIÑEDOS DUMIT S.A., de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 26 de Diciembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Tener a la parte actora por expresamente notificada del auto interlocutorio de fs. 68. II. Corregir el error material del auto de fs. 68, en su resolutive II, el cual se modifica, quedando redactado de la siguiente manera: II. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar al demandado SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. como de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III. Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada, debiendo agregar el resolutive II del presente auto, al texto del edicto a publicar. PUBLIQUESE. NOTIFÍQUESE junto con la resolución de fs. 68. Por MESA DE ENTRADAS, dérivese a la oficina de receptores. Dra. CECILIA LANDABURU - Jueza Subrogante”, FS. 68: “Mendoza, 19 de Diciembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I. Por ratificado. II. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar al demandado VIÑEDOS DUMIT S.A. como de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III. Disponer en

consecuencia se notifique al demandado en forma edictal, el presente auto y los decretos de fs. 15 y 17. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). IV. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE.- Dra. PATRICIA FOX Jueza", FS. 15: "Mendoza, 07 de Agosto de 2020. Tener a los Sres. GUSTAVO ARIEL RAMIREZ y OSVALDO MIGUEL RAMIREZ por su propio derecho con el patrocinio letrado de los Dres. Bruno Alfonso Cipolla y María Cecilia Cipolla, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese.... DRA. PATRICIA FOX Juez" Y FS. 17: "Mendoza, 18 de Agosto de 2020. Atento a lo solicitado por la parte actora y advirtiendo la suscripta que le asiste razón a la misma en su planteo, en virtud de las facultades concedidas por el artículo 46 del CPCCyT, corresponde DEJAR SIN EFECTO el último párrafo del decreto de fs. 15/16, y en su lugar proveer: "Asimismo, conforme a las facultades previstas por el art. 46 del CPCCyT, ofíciase a A.F.I.P., Dirección de Personas Jurídicas (D.P.J.) y A.T.M. A los fines que informen datos fiscales y último domicilio social de la sociedad demandada que figure en su base de datos. DRA. PATRICIA FOX. Juez"

Boleto N°: ATM_7233922 Importe: \$ 3720
17-24/02 01/03/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ADELA EMMA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231073

Boleto N°: ATM_7218530 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTANA LIDIA ESTELLE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231074

Boleto N°: ATM_7217388 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO ROQUE MAGIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231075

Boleto N°: ATM_7217393 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO JUDIT ARGENTINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231077

Boleto N°: ATM_7218950 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMON MARIA ELENA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231079

Boleto N°: ATM_7219850 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA SERGIO MIGUEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231078

Boleto N°: ATM_7219877 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO MIGUEL AVELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231080.

Boleto N°: 07222871 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido DANIEL CARDENAS, fallecido el 20-07-1967 de quién se pretende EXHUAMCION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería 23- nicho 73 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza. de no mediar oposición.

Boleto N°: 07221794 Importe: \$ 360
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA MARGARITA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231082

Boleto N°: 07223447 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DEGIOVANNI NILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231083

Boleto N°: ATM_7223448 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ROQUE MAXIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231084

Boleto N°: 07224452 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BONDINO SUSANA LIVIA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231085

Boleto N°: 07223649 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231086

Boleto N°: 07223659 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TALIO SOLEDAD DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231087

Boleto N°: ATM_7224485 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ ANGELINA

DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231088

Boleto N°: ATM_7225034 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JOSE PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231089

Boleto N°: ATM_7228377 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO PEDRO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231090

Boleto N°: ATM_7228378-1 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTA PEREZ FONSECA MONICA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1231091

Boleto N°: ATM_7228494 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231092

Boleto N°: ATM_7228543 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231093

Boleto N°: ATM_7230325 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA. Indemnización por fallecimiento Art. 33 Decreto ley 560/73 y haberes adeudados (Dto 567/75). Cita a herederos con derecho a indemnización por el fallecimiento del sr Calderón José P Cuil.: 20-22857027-4, fallecido el 05 de diciembre de 2022 quien cumplía funciones en U.O.-01 Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza, Ministerio de Economía y Energía, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Mendoza, 19 de enero de 2023. I. S. C. A. Men.

Boleto N°: ATM_7197750 Importe: \$ 1000
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ SALOMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231095

Boleto N°: ATM_7230358 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA CHECA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231097

Boleto N°: ATM_7229681 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DANIELI HORACIO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231096

Boleto N°: ATM_7230472 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALFARO MARIA ZULEMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231098

Boleto N°: ATM_7230036 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REMENTERIA MARGARITA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231099

Boleto N°: ATM_7230040 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NEGLIA ANA PALMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231100

Boleto N°: ATM_7230103 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SPEDALETTI SILVIA ESTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231076

Boleto N°: ATM_7232866 Importe: \$ 200
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios de SANTIBAÑEZ JORGE LUIS (23/11/2016), que se encuentran en espacio 43635 Sector H4 Sep. 18 Hil. 1; GARCIA ANTONIO (09/12/2016), espacio 43642 Sector H4 Sep. 18 Hil. 8; RASO ADELINA DEL CARMEN (18/12/2016), espacio 43648 Sector H4 Sep. 19 Hil. 1, MORAN FELICIANO SANTOS (15/01/2017), espacio 43654 Sector H4 Sep. 19 Hil. 7; BERON ELVIO LEANDRO (fcdo 2017), espacio 43658 Sector H4 Sep. 19 Hil. 11, BARROSO OSCAR FABIAN (01/03/2017), espacio 43660 Sector H4 Sep. 19 Hil. 13; BALERO ROSA (14/12/2017), espacio 43676 Sector H4 Sep. 21 Hil. 3; SUAREZ CEFERINO GABRIEL (29/03/2017), espacio 43677 Sector H4 Sep. 21 Hil. 4; TRONCOSO CIRILO (fcdo 2017), espacio 43678 Sector H4 Sep. 21 Hil. 5; AGUILAR LUIS FRANCISCO (03/04/2017), espacio 43682 Sector H4 Sep. 21 Hil. 9; BASUALDO JUANA EVANGELINA (fcdo 2017), espacio 43686 Sector H4 Sep. 21 Hil. 13; CONTRERAS OLIVIO (03/05/2017), espacio 43694 Sector H4 Sep. 22 Hil. 8; MUÑOZ JUAN BAUTISTA (07/05/2017), espacio 43695 Sector H4 Sep. 22 Hil. 9; VIDELA OSCAR ALBERTO (16/05/2017), espacio 43701 Sector H4 Sep. 23 Hil. 2; LUCERO OROZCO ELIAS RÓMULO (17/05/2017), espacio 43702 Sector H4 Sep. 23 Hil. 3; NAVARRO GASTON (18/05/2017), espacio 43703 Sector H4 Sep. 23 Hil. 4; GONZALEZ RICARDO (30/05/2017), espacio 43709 Sector H4 Sep. 23 Hil. 10; SILVA GABRIELA NOELIA (06/06/2017), espacio 43714 Sector H4 Sep. 24 Hil. 2, AGÜERO ELIAS DAVID (17/06/2017), espacio 43717 Sector H4 Sep. 24 Hil. 5; BAIGORRIA PABLO LUCIANO (10/06/2017), espacio 43718 Sector H4 Sep. 24 Hil. 6, AGUILERA ANGEL AGUSTÍN (13/06/2017), espacio 43719 Sector H4 Sep. 24 Hil. 7, CANDIA CARMEN TERESITA (fcdo 2017), espacio 43720 Sector H4 Sep. 24 Hil. 8, MUÑOZ JUANA MARIA (18/06/2017), espacio 43723 Sector H4 Sep. 24 Hil. 11; ALANIZ GREGORIO GENOVEVO (30/06/2017), espacio 43731 Sector H4 Sep. 25 Hil. 6; SEGURA DOMINGO LUIS (08/07/2017), espacio 43738 Sector H4 Sep. 25 Hil.

13; RIVERO AMANDA TRINIDAD (14/07/2017), espacio 43741 Sector H4 Sep. 26 Hil. 3 del Cementerio de Central, a presentarse antes del 20/02/2023 en la Administración, por vencimiento de espacio, de no mediar objeción se procederá según Ord. 9774 Art. 37. Conforme actuaciones de oficio, Cementerio Central.

Boleto N°: 07224486 Importe: \$ 2280
16-22-24/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada - Cuarto de Mendoza, notifica al Sr. Mauricio Juan Simón Carrizo, con DNI N° 24.426.535, persona de ignorado domicilio el proveído de fs. 30 de autos N° 401.818, caratulados: "MORENO NELSON EMILIO C/ CARRIZO MAURICIO JUAN SIMON P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Mendoza, 18 de Septiembre de 2019. De la demanda instaurada y su ampliación, córrase TRASLADO a CARRIZO CAÑO, MAURICIO JUAN SIMON, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conjuntamente con la providencia de fs. 29. Notif. Conforme a lo dispuesto a fs. 80. Conjuetz Dra. Marcela Paola Luján Juez. "Mendoza, 28 de Marzo de 2022... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Mauricio Juan Simón Carrizo, con DNI N° 24.426.535, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES."

Boleto N°: 07225623 Importe: \$ 1440
14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos de MARTINEZ, NESTOR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-01164052. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7233160 Importe: \$ 400
22-23-24-27-28/02/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308175 PARDO EDUARDO SEGUNDO C/ MUSRI ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA el traslado de la demanda al Sr. ANDRES MUSRI, como lo establece el auto interlocutorio que reza: "...Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. RESUELVO: I- Declarar all Sr. ANDRES MUSRI persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.

Boleto N°: 07225641 Importe: \$ 960
14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado Tribunal de Gestión Asociada, primera circunscripción, EXPTE. N° 15686, "ADMINISTRACION DE HABERES S.A. C/ MOLINA GIMENA P/ CAMBIARIA", MOLINA GIMENA MICAELA, DNI N° 38.580.753, el tribunal resolvió a fs.25, "Mendoza, 20 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MOLINA GIMENA MICAELA, DNI N° 38.580.753 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el 69 del C.P.C.C y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, C.P.C.C y T). III-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE conjuntamente con la sentencia de fs. 5 y subsiguientes.- "Mendoza, 11 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por

constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sr. MOLINA, GIMENA MICAELA, DNI: 38.580.753 al pago del capital reclamado de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800), con más intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, costos y costas del juicio. Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena, más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo y, en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 Inc. II, III, IV, 235 Inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.- Ley 9001). Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.) Regular los honorarios profesionales del Dr. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$5.940), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 de la Ley 9131 y 33 Inc. III del C.P.C.C. y T.), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma y continúese con su ejecución (Arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del C.P.C.C. y T.- Ley 9001). En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin, autorícese el uso de la fuerza pública, allanamiento de domicilio, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas. Por Secretaría del Tribunal, ofíciase electrónicamente al B.N.A a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.” Fdo:

Boleto N°: 07225642 Importe: \$ 4200
14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

DÉCIMO PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, GE.JU.A.F. MAIPU en autos N° 7079/2021/11F (CUIJ 13-06734903-7) caratulados “GALLIONE, PAMELA LOURDES C/ LOBOS, CLAUDIO DAMIAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica al Sr. Claudio Damián LOBOS, D.N.I. N° 28.024.127 el siguiente resolutive, el que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. Claudio Damián LOBOS, D.N.I. N° 28.024.127, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. Claudio Damián LOBOS, D.N.I. N° 28.024.127, el traslado de la demanda ordenado en autos: “De la demanda por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts 13, 49 CPFlia).” 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT), debiendo en caso de no comparecer el Sr. LOBOS, darse intervención a la Defensoría Civil Oficial que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, Dra. Ivana Castro, mat. 6298. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. BG. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Jury. Juez subrogante. GE.JU.A.F. MAIPÚ”

Boleto N°: ATM_7228313 Importe: \$ 2160

14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida CECILIA GARCIA, fallecida el 16-10-1970 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN de galería A, nicho 625 y FRANCISCO ORTEGA, fallecido el 18-06-1971 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN de galería A, nicho 649 en el cementerio de Palmira, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: 07228454 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00263230- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2402 ROLDAN LUIS ARIEL". Se NOTIFICA a "ROLDAN LUIS ARIEL", CUIT 20-28341044-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de diciembre de 2022 RESOLUCION N° 418-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ROLDAN LUIS ARIEL", CUIT 20-28341044-8, con nombre de fantasía "LOCO AL POLLO, y domicilio en calle Paso de los Andes N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "ROLDAN LUIS ARIEL", CUIT 20-28341044-8, con nombre de fantasía "LOCO AL POLLO, y domicilio en calle Paso de los Andes N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 5° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 6° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 8° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9° - REGISTRAR al

infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 11° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Patido de los Jubilados (Provincia de Menedoza)- Resultado elecciones partidarias internas - Art. 36 Ley 4746. Mandato 10/06/2021 al 10/06/2023. El 4 de julio del 2021 la junta electoral partidaria proclama la unica lista presentada llamada "LISTA UNIDAD AZUL Y BLANCA", la cual ha quedado conformada luego de las modificaciones por acta N° 58 del 24 de junio del 2022 y acta N°62 del 2018 de octubre, de la siguiente manera: CONSEJO PROVINCIAL Presidente, EDGARDO CIVIT EVANS D.N.I. 8142980; Vicerpresidente 1°, HECTOR DARIO ZULETA D.N.I. 13324359; Vicepresidente 1°, ADRIANA RITA DIAZ D.N.I. 17389814; Secretaria , MAQRIA ISABEL GROSSO D.N.I. 18575643; Prosecretaria, CAROLINA ERICA GODOY D.N.I. 37269647; Tesorera, CECILIA DORA CORVALAN D.N.I. 6483520; Protesorero, VICTOR EUDORO CARMONA D.N.I. 8150242; Revisor de cuenta ,EDUARDO RAUL MAGIARATE D.N.I. 11260648, 1°Vocal titular, HECTOR ENRIQUE PELAYES D.N.I. 16441476; 2° Vocal titular, ABEL ARANDA D.N.I. 6908182; 3° Vocal titular, MIRIAN ALICIA MIRANDA D.N.I. 14985486; 1° Vocal suplent, JACINTO MARTIN RODRIGUEZ D.N.I.25789517; CONGRESALES: MARCELO TELLO 16697338; PAOLA CARMONA 25357021; CLAUDIA NOEMI VARELA 17946876; RAMON ALBERTO CASAS 12053318; JUAN CARLOS TELLO 13177717; LORENA ALTAVILLA 25854235; MIRTA MENDEZ 10648891; MIGUEL ANGEL FRIAS 12123105; RUBEN VILLAROEL 14220412; RAMON PERALTA 14499800; JUAN CARLOS QUIROGA 14037106; DAIANA QUIROGA 40889504; ALEJANDRA VANESA BOTTINI 31518752; LEONARDO DAVID BANCO 31618824; GUSTAVO RAUL ESTAVILLA 27047803.

S/Cargo

22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Derecho habientes de MIGUEL AGUSTO BIGETTI cita municipalidad de Guaymallén a en de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTO A CREMATORIO PORQUE DE DESCANSO los que se encuentran en sector 13 – Fracción 20 – parcela 99 del parque de descanso conforme EE – 215515 /- 2022 FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 07222865 Importe: \$ 600

14-16-22-24-27/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MARIO ANDÍA, DNI N° 12.265.069, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-154-00703/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7223443 Importe: \$ 800

14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR ALBERTO MARQUEZ, DNI N° 8.025.987, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-155-02221/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7225494 Importe: \$ 800

14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de VALDEZ, JUAN MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-1070386. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7230478 Importe: \$ 400
16-17-22-23-24/02/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.GONZALEZ PATRICIO SANTIAGO DNI 6850534 y Sra BRUSADIN ESTER ELSA DNI 4118272, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 310324" GONZALEZ PATRICIO SANTIAGO Y BRUSADIN ESTER ELSA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7139066 Importe: \$ 144
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ANTONIO JOFRE, con D.N.I. N° 8.158.830, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.785.

Boleto N°: ATM_7228395 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 36.203, cita herederos, acreedores de CAVIERES, RAMÓN NIEVES E IBARS, ANA MARIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_7230415 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 36.076, cita herederos, acreedores de GONZALEZ JAVIER SAUL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_7230443 Importe: \$ 120
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mza., 09 de febrero de 2023.- Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE –

Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3551 "GONZALEZ DAVID SANTIAGO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DAVID SANTIAGO GONZALEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7232318 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjuenza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4542, caratulados: "NAVARRO Amadeo p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Amadeo NAVARRO, DNI M6.930.269, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjuenza.

Boleto N°: 07228521 Importe: \$ 280
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.809 "MEDINA, MARTIRIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MEDINA, MARTIRIO D.N.I. F8.317.956, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7229460 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.439, cita herederos, acreedores de MARTINEZ CARMEN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7234902 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. AMELIA ESTER GOMEZ, con D.N.I. N° 3.745.159, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.727 "GOMEZ AMELIA ESTER P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI -Juez

Boleto N°: ATM_7230446 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 99.506 caratulados: "NARDI ANTONIO MIGUEL Y POLETTI TERESA MARIA P/CPC ANTERIOR – SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante TERESA MARIA POLETTI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de la audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7236401 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.129 CARATULADOS "LAFI OLGA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE OLGA LAFI (D.N.I. F3.494.740) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7236437 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.133 caratulados "Arredondo Navarro Emeterio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emeterio Arredondo Navarro (D.N.I. N° 93.651.221), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_7234101 Importe: \$ 280
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PONS MARIA CRISTINA, DNI 11.486.674, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-270496. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_7234194 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3456 "ARANITI NOELIA SANTOS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NOELIA SANTOS ARANITI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7237121 Importe: \$ 120
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413987 "GIMENEZ ESTELA INES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Estela Inés GIMENEZ DNI 10.564.312 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.

Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_7237128 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1382 CUIJ N° 13-07027070-0 caratulados: "ACEVEDO CESAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ACEVEDO CESAR, D.N.I. N° 06.913.728, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7237180 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NURI LILIANA MARTINEZ DNI 31247375, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07112580-1 ((012054- 413901)). MARTINEZ NURI LILIANA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_7236885 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314543 caratulados "SCIVOLETTO JORGE MARTIN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE MARTIN SCIVOLETTO, DNI N° 12.594.913 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ – CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7236896 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CANCIANI, CARLOS WALTER, con D.N.I. N° 39.088.870, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274317 "CANCIANI CARLOS WALTER P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7236909 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA. Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275384 BARROSO ILSA HIPOLITO P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BARROSO ILSA HIPOLITA D.N.I. 4.284.225 para que en plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_7236984 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3653, caratulados: "CARMONA TOMÁS Y OTROS P/ SUCESIÓN ", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CARMONA TOMAS, con DNI 6932564 y de REINOSO RAMONA AURORA, con DNI 3036251 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS

Boleto N°: ATM_7237134 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GRISELDA LASCANO, con DNI 4280897, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07107076-4 ((012054- 413855)). LASCANO GRISELDA P/ SUCESIÓN. Fdo Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_7237068 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, hace saber la sentencia recaída en autos sobre el inmueble de calle Revolución de Mayo 2065, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el asiento A-1 Matrícula 09948/5, y a nombre de la Sra. Rincón Romero Olga LC: 3.048.76; al juicio N° 265363 caratulados "LUCA GIMENA INES C/ RINCON ANA SILVINA Y FRACCHIA MARTHA ANA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" y que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 07 de diciembre de 2022. VISTOS: Los autos precedentemente individualizados, llamados a resolver a fs. 100, de los que; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda incoada por la Sra. Luca Gimena Inés, y declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva, desde el 02/01/1998, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, respecto del inmueble sito en calle Revolución de Mayo 2065, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en asiento A-1 Matrícula 09948/5 constante de una superficie de 401,95 m2 según mensura, debiendo cancelarse la inscripción de dominio anterior en forma previa a la nueva inscripción a fin de evitar duplicidad registral. II.- Imponer las costas en el orden causado.- III. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g de la ley 9131). IV.- Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. V.- Firme, la presente procédase a la devolución de los AEV, a los organismos pertinentes. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. GRACIELA SIMÓN- Juez".

Boleto N°: ATM_7237144 Importe: \$ 680
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.300 caratulado "ESPINOZA JUANA FELIPA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JUANA FELIPA ESPINOZA con

DNI: 8.335.649 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_7237172 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OROS ROBERTO FERNANDO, DNI M 8.149.407, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.026 "OROS ROBERTO FERNANDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7237189 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DORSEMAINE GILBERTO CONRADO, LE 6.852.288, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.943 "DORSEMAINE GILBERTO CONRADO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7237270 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. HUGO ORLANDO TALLEDO GARCIA, con D.N.I. N° 93.119.608, y Sra. OLGA IRIS OLIVA MARTINEZ, con D.N.I. N° 512.286, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.627.

Boleto N°: ATM_7237300 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MONICA ELENA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 13.469.949, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.027 "FERNANDEZ MONICA ELENA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL- Juez

Boleto N°: ATM_7237975 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 205.977, caratulados: "MOLINA TERUEL DOMINGO Y CORTES MARIA ENCARNACION P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MOLINA TERUEL DOMINGO, DNI N° 94.112.423, Y CORTES. MARÍA ENCARNACIÓN CE N° 722.146, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7237976 Importe: \$ 280
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nancy Elizabeth Lomoro (D.N.I. N° 13.168.427); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.297, caratulados: "LOMORO NANCY ELIZABETH P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".-

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

ROBERTO RODRIGO Agrimensor mensura, unifica y fracciona los siguientes Títulos: Tit. I de 284,85 m2 y Tit. II de 29,49 m2. Propiedad de RODRIGUEZ RAUL ANDRES, ubicada en Calle Emilio Mitre N° 620 Ciudad de San Rafael. Expte: EX – 2023-01150329-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 06 Hora: 18.

Boleto N°: ATM_7236922 Importe: \$ 360
24-27-28/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 108 hectáreas aproximadamente propiedad de SERGIO JOSE FELIPE CATANIA. Ubicación: Ruta Nacional 149 s/n°, costado Este, a 1500 metros al Noroeste de Ruta Provincial 52, Las Bóvedas, Uspallata, Las Heras, Mendoza. (32°33'29.46"S; 69°20'35.91"W) SAYGES ATM.EE-8663-2023. Marzo: 7, Hora 11:30.-

Boleto N°: ATM_7236928 Importe: \$ 360
24-27-28/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará 8850,7821m² de JORGE BAUTISTA MALAGOLI, compuesta por 4 Títulos, T1 7364.4121m², T2 630.49m², T3 206.57m² y T4 649.31m². Ubicados en la esquina formada por las calles Sarmiento N°2717 y Uruguay N°779 de la Ciudad de Las Heras. Marzo 6, hora: 15:30. Expediente: EE-8760-2023.

Boleto N°: ATM_7238304 Importe: \$ 360
24-27-28/02/2023 (3 Pub.)

(*)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 260 m2. Propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58.

Pretendida por: Antonia Ester López. Límites: Norte: Calle Democracia, Sur: Pedro Orlando Posadas Moralez e Irene Barrionuevo, Oeste: Rosario Peñaloza, Este: Roberto Sabino Ortubia. Ubicada en calle Democracia S/Nº, Lote 4 Manzana I, Bº Los Manzanos, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. EX-2023-01253536-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 06 a las 17:00 hs.

Boleto N°: ATM_7236899 Importe: \$ 480
24-27-28/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 451,61m² aproximadamente, propiedad ANTONIO JUAN MARTINEZ, NORA LILIANA MARTINEZ DE VILLALBA Y CARLOS ANTONIO MARTINEZ pretende Carmen Edith Palma Cabezas. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58. Límite Norte: calle Francia, Sur: ESTEPA MORA S.A.S., Este: JORGE MACIAS ,EMILIO GRIFUL, Oeste: JUAN RIOS, FUNDACION META. Ubicada en Calle Francia 1.056, Villa Hipódromo, Godoy Cruz; Marzo 06 , 9:30 hs. EX-2023-01251199- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7236912 Importe: \$ 480
24-27-28/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 157874,06m². Propietarios: Macovaz José Andrés y V.A.F. S.R.L. Ubicación: Ruta Nacional 143, 1370m al Sur de Calle del Cementerio costado Este, Cañada Seca, San Rafael. Marzo 6. Hora 20.30. Expte 2023-01192854-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7235280 Importe: \$ 240
23-24-27/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 2.594,56m² de Alejandro José DI PASQUA ubicados sobre costado este de calle Constitución s/nº, 50m al norte de calle Rodriguez, Bº Cavagnaro, General Gutierrez, Maipú. Marzo 06. 18:00hs. EX-2023-01113869- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7235290 Importe: \$ 240
23-24-27/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 2.744,06m² de LUIS NELLO MARLIA ubicados en Alvarez Condarco N°805, El Resguardo, Las Heras. Marzo 06. 9:00hs. EX-2023-01113837--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7236306 Importe: \$ 120
23-24-27/02/2023 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 1864.08 m² (Título). Propiedad de NELLY MARÍA DALMASSO DE BALDO, ubicada en Calle Güemes (s/n) a 36.52 mts. al Oeste de Calle Ejército de los Andes, costado norte. Mismo lugar el punto de encuentro. Ciudad de Rivadavia. El día 01 de Marzo de 2023, a las 8 hs. Expediente: EX-2023-00143928-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7236454 Importe: \$ 360
23-24-27/02/2023 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará 6.139,41m², de Daniel Jorge CURRENTI en calle Rodríguez Peña, 250m al Este de calle Miguel de Azcuenaga, costado Norte, Luzuriaga, Maipú. Expediente EX-2023-01161895- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 01, Hora 19

Boleto N°: ATM_7232963 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Elías Ghazoul agrimensor mediará aprox. 1.186,29 m2 parte mayor extensión. Propietario: YUSEP SALMÓN. Ocupante: Vicente Oscar Mansilla, regularización dominial ley 24374, ley prov. 8475 calle Ferrari 787, Palmira, San Martín. Exp. 2023-01149134 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 01 Hora: 10.30

Boleto N°: ATM_7233135 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Carlos Santander Agrimensor mediará 3200 m2 aproximadamente parte mayor extensión propiedad MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS ubicado calle 7 s/n° Manzana P lote P7, 80 mts Norte calle N° 10 vereda Oeste Parque Industrial y Minero Las Heras Etapa I, El Resguardo Las Heras. Marzo: 01 Hora 14. Expte SAYGES EE-71300-2022_ ATM

Boleto N°: ATM_7233142 Importe: \$ 360
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará 131.75 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.C. y C) Pretende: Agueda Del Carmen Quinteros, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, gestión título supletorio. Ubicada en Calle Publica N° 827, a 17 m al norte de calle Chiclana, Panquehua, Las Heras; Norte: Sur, Este: Gobierno de La provincia, Oeste: Calle Publica, Marzo: 01 Hora: 9.00. EX-2023-01150023- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233153 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mediará 1858.60 m2 propiedad de FLUIR S.A. Coronel Díaz 571, 4ta Sección, Ciudad Capital. Marzo: 01; 10 horas Expte 2023- 01150695- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233159 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Gerardo Guarnieri Mediará 264.07 m2. Propiedad DOMINGO COSTANZO Y ELENA CARMEN HERRERA, Decurgez 152, Centro, Godoy Cruz. Expte-2023-01063376-GDEMZA-ATM. Marzo: 01 Hora: 15.

Boleto N°: ATM_7233171 Importe: \$ 120
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 326,25 m2. Propietarios: Vicente Enrique Ignacio Minetti Y Diana Isabel Magdalena Kimsza De Minetti. Pretendiente: MIGUEL ANTONIO CARRILLO. Ubicación: Ricardo Balbín 135, Ciudad, Las Heras. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: Calle Balbín. Sur: María Squillaci. Este: María Débora Arcoraci. Oeste: Ariel Lagos y Fabiana Díaz. Marzo 02, Hora 13:00. Expediente 2023-00977726-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7233172 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Ricardo Canales mediará 561,24 m2, propietario DIEGO NICOLÁS YANCARELLI Y OTRA, Pedro Goyena 3763, Jesús Nazareno, Guaymallén. Marzo 01 15:30 horas. Expediente EX-2023-01057641-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233173 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez, Damián mensurará 160.90 m2 propiedad de CASTILLO ALBERTO PATROCINIO Y TRENTIN DE CASTILLO, STELLA NORMA ubicados sobre calle Sarmiento N° 779, Ciudad, Capital. Marzo 01. Hora 15.30hs. EX-2023-00403313-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7233174 Importe: \$ 240
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mensurará 570 m2 aproximadamente propiedad de Jesus Toro De Sosa pretendida por ROXANA ELIZABETH SUARES para gestion titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada en callejon Toro s/n a 439.80 m al sur de Ruta 62 costado este La Libertad Rivadavia. Limites Norte Jesus Toro de Sosa Sur Jesus Toro de Sosa Este Jesus Toro de Sosa Oeste Callejón Toro El día 01 de Marzo de 2023 a las 18 hs EX-2022-02409008

Boleto N°: ATM_7233178 Importe: \$ 600
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 140,00 m2, parte mayor extensión, propiedad Damian Saez Martinez, pretendiente CILVIA TELLEZ FLORES, título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Calle 3 de Febrero 1845, General Belgrano, Guaymallén. Norte: Pablo Ariel Estay Massad; Sur: Damián Sáez Martínez; Este: Luis Juan Amico; Oeste: Calle 3 de febrero. EX-2023-01021018-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 01 Hora 09:30

Boleto N°: ATM_7233180 Importe: \$ 360
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ing. Agrimensor, mensurará 30 ha 0.000 m² aproximadamente, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por RENÉ GUSTAVO VALENZUELA FARIÁS (Trámite Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias). Límites: Norte: Fausto A. Marañon; Sur: Carlos Alberto Monforte, Fundación Montaña Alta, Vivian R. Arenas Levinson y Otros, Liliana Marisa García, Pedro Tercero Nicolini, Vicente Basilio Dziubak y Otra, Ramón Miguel Ponce, Noelia Carolina Palacios, María Paz Urrutigoity y Eugenio Modesto Ahumada, Oeste: Calle Proyectoada (Intransitable); Este: Ruta Provincial n°149. Cita: Ruta Provincial N°149 costado Oeste, 2.100 m al Norte de Calle Acceso a Estancia San Alberto, Uspallata, Las Heras. Febrero 25, hora 9. Expte Electrónico-39365-2022.

Boleto N°: ATM_7229391 Importe: \$ 720
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 250 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DIAZ GUIÑAZÚ FABIÁN Y RODRÍGUEZ PABLO. Pretendida por: VIVIANA LORENA GIL. Límites: Norte y Este: Los Titulares, Sur: Calle Rio de Janeiro, Oeste: Gabriel Emilio Oviedo. Ubicada en Calle Rio de Janeiro s/n° 28 metros al Oeste de Calle San Luis costado Norte, Monte Coman, San Rafael, Mza.Expte. EX-2023-00977447-GDEMZA- DGCAT_ATM. 1º de Marzo Hora 8.

Boleto N°: ATM_7233132 Importe: \$ 600
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 433 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ARABENA PEREZ EUGENIO EDUARDO. Pretendida por: MARIA EUGENIA CARRASCO. Límites: Norte: Fabián Diaz Guiñazú y Pablo Rodríguez, Este: Calle Córdoba, Sur: José Luis Revelli, Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Córdoba s/n° 55 metros al Norte de Avda. Mendoza costado Oeste, Monte Coman, San Rafael, Mza.Expte. EX-2023-01149422-GDEMZA-DGCAT_ATM. 1 de Marzo Hora 8.20.

Boleto N°: ATM_7233133 Importe: \$ 480
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 350.00 m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad JUAN DE LA CRUZ RETA Y ADELINA JESUS AGUERO. Pretendida por Silvia Rosa Zapata Quirinos, Calle Molinero Tejeda N° 1449, Ciudad Las Heras. Expte. N° EX-2023-01106667- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 01 Hora:17:00. Límites : NORTE: Eduardo Enrique Grosso. SUR: Nilda Noemi Finochiara, Kevin Llobell Tormo, Rocio Abigail Silva Tormo, Lucas Andres Silva, Priscila Denis Silvia Tormo, Antonia Caruso de Zangui y Rosa Caruso. ESTE: Martin Falcon, Orlando Jose Falcon , Susana Carolina Luccas . OESTE: Calle Molinero Tejeda

Boleto N°: ATM_7233158 Importe: \$ 720
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas, mediará para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias, aproximadamente 1 ha. 0.800 m² de SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS", pretendiente MARADONA JUAN EGOR. Ubicación Ruta Panamericana s/n°, 390 m al Oeste desde la intersección con F.C.N.G.B., vereda norte, Las Compuertas, Blanco Encalada, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Este y Oeste: Sociedad Anónima denominada Uspallata Industrias Químicas, sur Ruta Panamericana. Marzo 04, hora 12:30. Expediente EE-6862-2023

Boleto N°: ATM_7233179 Importe: \$ 600
22-23-24/02/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

4 QUEBRACHOS S.R.L. Comuníquese la Inscripción de sucursal. EDUARDO RAMON SAN MARTIN, Argentino, mayor de edad, nacido el 28 de septiembre de 1982, de profesión ingeniero agrónomo, DNI 29.662.640. CUIT 20-29662640-7, estado civil Casado, con domicilio en calle Americo Tonda N° 9030 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Socio Gerente de 4 QUEBRACHOS S.R.L. Comunica la apertura de Sucursal con domicilio en Francia N° 132. Ciudad de General Alvear. Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7232319 Importe: \$ 200
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MAQOIL SAIC: Se informa por un día que en Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 07/02/2023 se aprobó la ampliación del artículo cuarto de su estatuto social, referido al Objeto Social, el que quedará redactado como sigue: ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; pudiendo realizar las siguientes actividades: A) Industriales: la transformación, manufactura, elaboración, reparación, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros de todo tipo de maquinarias, productos, subproductos, con materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no de producción nacional o extranjera, en especial derivados de las actividades metalúrgicas, metalmecánicas, vitivinícolas, frutihortícolas, agropecuarias, mineras y forestales. B) Comerciales: mediante la Compra, venta, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, productos, subproductos, ya sean de fabricación propia, nacionales o extranjeros, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio y/o industrias, modelos, diseños y procedimientos industriales, pudiendo actuar inclusive como proveedora de los Estados municipales, provinciales o Estados Nacionales, y de cualquier tipo de empresa estatal o entidad autárquica y materias primas elaboradas y a elaborarse, relacionados con el objeto social; C) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de

obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. D) Agrarias: Mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos; E) Inmobiliaria: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, afectación al régimen de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, y la venta de tierra en fracciones, lotes o parcelas, conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos, todo lo referente a moteles, residenciales, de turismo; F) Importación y exportación: mediante la Importación y exportación de insumos, productos, subproductos y mercaderías, de fabricación propia, del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros, o bien asociada esta entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes; G) Mandato y Servicios: mediante el ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, despachos de aduana, intermediaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. Podrá también la sociedad prestar servicios a terceros, por sí y por intermedio de terceras personas públicas o privadas, que se encuentren dentro de las actividades industriales, comerciales, agrarias, inmobiliarias, importación y exportación, a las que se refiere el presente artículo. Queda excluido expresamente en este detalle la representación de servicio de seguro.”

Boleto N°: 07223430 Importe: \$ 1480
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

FUSIÓN 4 S.A. Comunica cambio de Autoridades (art. 60 Ley 19550). Conforme Asamblea General Ordinaria Unánime realizada el 16 de marzo de 2022, se ha procedido a la renovación del Directorio, disponiendo la designación de autoridades, y por tanto el Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Director Titular Sr. Pedro Daniel Cocco DNI 17.022.158; y Director Suplente Sr. Ángel Roberto Cocco DNI 21.778.317. Cada uno de los nuevos directores designados ha fijado domicilio especial en la sede social de Fusión 4 S.A. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: 07225383 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, siendo las 12 hs a los 15 días del mes de noviembre de 2022, se reúnen en Asamblea de Accionistas de **Industria y Medicina S.A.** en la sede social de calle Rivadavia 1233, Godoy Cruz, Mendoza, bajo la presidencia de Laurent Desavoyé los accionistas Laurent Desavoyé y Andrea Neri, que representan el 100% del capital y ponen a consideración el tema a tratar de la orden del día: 1) elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se propone que sean designados los Sres Laurent Desavoyé y Andrea Neri para que firmen el acta de asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. 2) Elección de Directorios Titulares y Suplentes. La presidencia manifiesta que existe consenso sobre la autoridades que conformarían el directorio. A continuación toma la palabra Andrea Neri que propone designar al Sr Laurent Latif Desavoyé como presidente y como miembro titular del Directorio y la Sra Andrea Roxana Neri como Director Suplente por un período de 3 (tres) años a partir de la fecha. La propuesta es aceptada por unanimidad.

Boleto N°: ATM_7228332 Importe: \$ 440
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

BIOAGGIL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71175769-0) Notifica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2023 fueron designados los siguientes integrantes del Directorio por el término estatutario de tres ejercicios: a) en el cargo de Director Titular y Presidente, al Señor JUAN FRANCISCO RIERA, D.N.I. 26.738.405; y b) en el cargo de Director Suplente, al Señor PABLO RIERA, DNI N° 24.360.663.

Boleto N°: ATM_7236920 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

PA & PA S.A. (CUIT 30-63888300-3) Notifica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2023 fueron designados los siguientes integrantes del Directorio por el término estatutario de tres ejercicios: a) en el cargo de Director Titular y Presidente, al Señor JUAN FRANCISCO RIERA, D.N.I. 26.738.405; y b) en el cargo de Director Suplente, al Señor PABLO RIERA, DNI N° 24.360.663. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7236921 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ENCO S.R.L. Comunica cesión de cuotas sociales. Escritura N° 4, de fecha 25/01/2023, pasada ante la escribana María Marcela Huespe de Santamarina, Notaria titular del Registro Notarial N° 788 - Capital - Mendoza, por la cual: 1) el señor Oscar Eduardo Voloschin dona a favor de su hijo, Germán Alberto Voloschin, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de ENCO S.R.L., de valor nominal de Pesos Un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota y a favor de su hija, Maia Sofía Voloschin, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales de ENCO S.R.L., de valor nominal de Pesos Un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota y la señora Laura Irene Derinovsky dona a favor de su hijo, Javier Alejandro Voloschin, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas sociales de ENCO S.R.L., de valor nominal de Pesos Un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota y a favor de su hija, Maia Sofía Voloschin, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales de ENCO S.R.L., de valor nominal de Pesos Un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota.

Boleto N°: ATM_7232971 Importe: \$ 520
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

WAYBATE SAS comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime en la provincia de Mendoza a las 9:30 de fecha 14/02/2023, fueron renovadas las autoridades, con mandato vigente hasta el 31/12/2025, designando a los nuevos integrantes del Órgano Directivo en las siguientes personas: Directores titulares: Presidente Sr. SANTANDER PATRICIA VALERIA, DNI 24018266, TITULAR SUPLENTE: CARRILLO SEBASTIAN GABRIEL DNI 23387410.

Boleto N°: ATM_7237192 Importe: \$ 160
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

“VAMOS JUNTOS S.A.S.”: comunica que mediante Acta de Reunión de socios de fecha 30 de enero de 2023 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: Barrio Rincón de Drummond – Casa: J7 - Calle: San Martín 2299 - Mayor Drummond - Luján de Cuyo – C.P. 5507 - Mendoza.

Boleto N°: ATM_7237977 Importe: \$ 120

24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

PRIMAVERA S.A.: Asamblea General Ordinaria N° 18 del 09/02/2022. Designación de autoridades. Director titular (presidente) JUAN CARLOS CERVAN, D.N.I. 12.060.179, nacido el 03/06/1956, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Colón 776 - Godoy Cruz – Mendoza. Director suplente: NATALIA CLARA HADDAD, D.N.I. 25.292.138, nacida el 16/07/1976, argentina, casada, profesión comerciante, con domicilio en Paso s/n Barrio Pinar del Sol – Carrodilla - Luján – Mendoza. Vigencia de mandatos: tres ejercicios. Juan Carlos Cerván y Natalia Clara Haddad .

Boleto N°: ATM_7237955 Importe: \$ 200

24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

AIRES CONSTRUCCIONES SAS CESIÓN DE ACCIONES: AIRES CONSTRUCCIONES SAS, comunica que en fecha 23 de noviembre de 2022, se produjo: 1) la cesión de cien mil acciones (100.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto que el Sr. PABLO NICOLAS FOGALE, DNI 30.674.261 poseía en la mencionada sociedad, a favor del SR. AGUSTÍN BARRAZA ORSINI, DNI 36.030.343; y 2) la cesión de cien mil acciones (100.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto que el Sr. JOSE CARLOS DELIA, DNI 26.332.578 poseía en la mencionada sociedad a favor del SR. CLAUDIO TRISTÁN BARRAZA, DNI 17.084.185; 3) Que las mencionadas cesiones de acciones fueron certificadas por la notaria Tania Bendinelli Fernández Adscripta al Registro 495 de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7239305 Importe: \$ 360

24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD RURAL DEL OESTE ARGENTINO. Mediante acta modificatoria de fecha 22 de febrero de 2023 suscripta en escritura pública n° 11 ante el escribano Juan Manuel Rosales, se procedió a la modificación de la denominación original de la asociación civil "FEDERACION AGRICOLA GANADERA DEL OESTE ARGENTINO AC" por SOCIEDAD RURAL DEL OESTE ARGENTINO AC en razón de la observación de Asesoría letrada de Dirección de Personas Jurídicas en EX2022-08826300-GDEMZA-DPJ#GTJYJ, quedando el artículo Primero redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1: Denominación SOCIEDAD RURAL DEL OESTE ARGENTINO ASOCIACION CIVIL o sus siglas SROAAC".

Boleto N°: ATM_7240361 Importe: \$ 240

24/02/2023 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 01 de MARZO de 2023, a las 11.00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 78570 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DRA. BARRIGA MINERVINI, CINTIA BELEN, D.N.I. N° 33.577.283.-

Expte. 78571 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DE LA PRIMERA CAMARA LABORAL SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DR. MANSUR, DIEGO MANUEL, D.N.I. N° 29.538.263.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001307/11-GC, caratulado: “Domínguez Alberto - M C Casa 26 - Barrio Los Cerros”, notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 26, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569661, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000026-0000-0, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
24-28/02 02-06-08/03/2023 (5 Pub.)

ASFENATO JUAN ALDO, REGULARIZACION DOMINIALASFENATO JUAN ALDO Expediente N° 33-M-2020. El Notario regularizador actuante en el Programa de Regularizacion Dominial enmarcado en la LEY NACIONAL N° 24374, LEY PROVINCIAL N° 8475 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 276/13. Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo N° 33-M-2020 caratulado "ASFENATO JUAN ALDO Regularizacion Dominial" notifica y cita al titular y/o herederos y/o terceros interesados en propiedad ubicada en lacalle MORENO 830, PALMIRA , SAN MARTIN, MENDOZA, individualizada en Padron de Rentas N° 08-23882-6 nomenclatura catastral 08-02-04-0023-000015-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra inscripción al n° 7320, fojas 255, tomo44- de San Martín 14-08-1931, atento a haberse iniciado el tramite de Regularizacion Dominial del citado inmueble, en el termino de (30) dias hábiles a fin de que presente oposicion, contados a partir de la ultima publicacion. La oposicion debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA

S/Cargo
17-24/02 03-10-17/03/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001341/11-GC, caratulado: "Cenel Antonio Vergara - M C C 18 - Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 18, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569587, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000018-0000-5, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

22-24-28/02 02-06/03/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 6-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "BENGOLEA JORGE LUIS, DNI 24633216", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° MOLINERO TEJEDA MC C 18 PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-44788-5, Nomenclatura Catastral 03-09-01-0033-000018-0000-0, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-27-28/02 01/03/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-0001648/11-GC, caratulado: "ALEJANDRO DANIEL SALCEDO - M C, C 19 - BARRIO LOS CERROS", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 19, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569595, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000019-0000-0, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

16-22-24-28/02 02/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°15 M 2022 caratulados: «FLORES ELBA CRISTINA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en

propiedad ubicada en Calle Obreros Ferroviarios N° 242, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-05492-6, Nomenclatura Catastral es 08-02-01-0027-000003-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 250409/08 Asiento A-1 de San Martín, en fecha 22-09-1977, a nombre de PAULA CONCEPCION IMPELLIZZIERE DE MELCHIORI atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°1 M 2017 caratulados: «ANTONIAZZI LUCIANO LUIS Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/N°, Las Chimbas, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-464363-1, Nomenclatura Catastral es 08-2548791-6348077-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13051, fojas 117, tomo 67- a de San Martín, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°14 M 2021 caratulados: «ARCE MARÍA ROSA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Juan Costilla S/ N° esq. Antonio Carrizo S/N°, Loteo Ambrosio, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-46787-0, Nomenclatura Catastral es 08-01-09-0008-000042-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15667, fojas 395, tomo 58- D de San Martín, en fecha 21-08-1948, a nombre de GENARO AMBROSIO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 24 M 2020 caratulados: «BASTIAS ANALIA VERONICA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Mendoza esq. Carril Montecaseros S/ N°, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-02419, Nomenclatura Catastral es 08-01-02-0004-000005-0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 16652, fojas 921, tomo 70 -A de San Martín, en fecha 10-02-1971, a nombre de ZOILA RIBEROS DE BENEDETTI

atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°11 M 2016 caratulados: «CORIA SEGUNDO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/N°, Las Chimbas, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-464374-8, Nomenclatura Catastral es 08-2548807-6348071-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.051, fojas 117, tomo 67-A de San Martin, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°60 M 2019 caratulados: «FASSINA MARIA ELIA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Ameghino N° 338, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02430, Nomenclatura Catastral es 08-02-02-0040-000008-0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°6 M 2017 caratulados: «FAVA RAUL CLEMENTE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Rivarola S/ N°, Montecaseros, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462532-1, Nomenclatura Catastral es 08-2556909-6347287-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 1263, fojas 143, tomo7 de San Martin, en fecha 10-06-1987, a nombre de CRUZ MARAVILLA; NATIVIDAD QUIROGA DE MONTEDIOCA Y GERÓNIMO MONTEDIOCA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°13 M 2021 caratulados: «LUJAN ALICIA DORA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Viamonte N° 1619, Barrio Norte, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40858-4, Nomenclatura Catastral es 08-01-01-0053-000021-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15527, fojas 29, tomo 70 D de San Martin, en fecha 31-12-1969, a nombre de BLANCA ROSA ARIZU DE FABRE, PAUL ENRIQUE IGNACIO FABRE ARIZU, MIRTA LILIANA FABRE ARIZU, MIREYA ILEANA FABRE ARIZU, ALBERTO JOSE ARNALDO FABRE ARIZU, BLANCA ROSA ANGELICA FABRE ARIZU, CARLOS GUILLERMO FABRE ARIZU, MARIA GISELA FABRE ARIZU, RICARDO FELIPE MONFARREL Y RAFAEL ARMENDARIZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 2 M 2018 caratulados: «MORALES OLGA LUISA MÁXIMA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Villegas y Cerecetto S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-34900-3, Nomenclatura Catastral es 08-99-00-2100-833668-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13051, fojas 117, tomo 67-A de San Martin, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°18 M 2021 caratulados: «PEDRAZA ELEUTERIO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Daniel Gil Bustos S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-20667-4, Nomenclatura Catastral es 08-99-01-1100-312599-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real A-2, Matricula N° 186052/8 de San Martin, en fecha 28-08-2008, a nombre de VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 12 M 2022 caratulados: «RIOS MARIA DEL CARMEN Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Chivilcoy S/N°, Mna K, mitad Sur del Lote 8, Barrio López, Chivilcoy, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462979-1, Nomenclatura Catastral es 08-2551382-6344454-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15717, fojas 419, tomo 58-D de San Martin, en fecha 02-09-1948, a nombre de DOMINGO LÓPEZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 1 M 2018 caratulados: «CHIRINO ELSA MABEL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/ N°, Las Chimbas, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-464423-9, Nomenclatura Catastral es 08-2548836-6348057-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.051, fojas 117, tomo 67-A de San Martin, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. 767/2023 CONTRATACIÓN DE 2 (DOS) CAMIONES PARA REPARTO DE AGUA Y RIEGO A DISTINTAS ZONAS DEL DEPARTAMENTO.-

Fecha apertura: Día 06 de Marzo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.640.000,00.

Valor del pliego: 2.640,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.Dirección de CASA DE MALARGÜE

, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA CANCHA DE PADEL CLUB FRAY LUIS BELTRAN", distrito Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú. -

Expte.: 3088/2023

Fecha de Apertura: 15/03/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 13.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 13.064.207,95

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gov.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650 www.maipu.gov.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
24-27/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 1033/2022 ALQUILER DE 2 (DOS) MONOAMBIENTES PARA EL USO DE LA RESIDENCIA SOCIAL DE MALARGÜE EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL.-

Fecha apertura Sobres: Día 06 de Marzo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$ 1.080.000,00.

Valor del pliego: \$ 1.080,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 15 de Marzo de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: "LICITACION DE OBRA REVALORIZACIÓN DE VEREDAS JORGE A. CALLE". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 369-2023.VALOR DE LA

DOCUMENTACIÓN: \$353.600.VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.PRESUPUESTO OFICIAL: \$353.567.347,71.DECRETO N°: 131/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
24-27/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 15 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. para la obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 37580-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$48.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$48.655.979,80.- DECRETO N°: 132/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
24-27/02/2023 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ALQUILER INMUEBLE PARA LA DELEGACIÓN CENTRO-VALLE DE UCO

DIRECCION DE CONTINGENCIAS CLIMATICAS

PROCESO N°: 10706-0003-LPU23

Expediente: EX-2023-00096278- -GDEMZA-DACC#MEIYE

Objeto: Licitación Pública de Alquiler Inmueble para la Delegación Centro-Valle De Uco

APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR

FECHA APERTURA: 08/03/2023 (08 DE MARZO DE 2023)

HORA DE APERTURA: 08:00 HORAS

INFORMES: AVDA. BOLOGNE SUR MER 3050 1ºPISO-CIUDAD-MENDOZA

AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 210/23

S/Cargo
24/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 13/2.023

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, CORDONES, BANQUINAS, LOSA CRUZACALLE, VEREDAS Y PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES-DISTRITO LA ARBOLEDA.

Expte.: EG-551-2.023

Apertura: 15 de Marzo de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 15/100 (\$15.754.981,15).

Valor Pliego: PESOS: QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$15.755,00)
Valor Estampillas: PESOS: MIL TREINTA CON 00/100 (\$1.030,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
24-27/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REMODELACION PLAZA BALBINO ARIZU DE VILLA ATUEL.

EXPEDIENTE: N° 26729 -D-2022

RESOLUCIÓN: N° 135/SAOSP/2023

APERTURA: El día 15 DE MARZO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.554.471,10 (Pesos Setenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 10/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.554 (Pesos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
23-24/02/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 28/2022

OBRA: SISTEMA C.RE.MA. MALLA 313 B – PROVINCIA DE MENDOZA

PLAZO DE OBRA: setenta y dos (72) meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$ 72.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12 hs. del día 31 de Marzo de 2023. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, a las 12:00 hs. del día 31 de Marzo de 2023.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente link: "www.argentina.gob.ar/transporte/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso" ? "Licitación Pública Internacional N° 28/2022 – Sistema C.RE.MA – MALLA 313 B". en forma gratuita.

Boleto N°: 07215098 Importe: \$ 9600
15-16-17-22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09/03/2023 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS **BELTRÁN EMPRENDIMIENTOS S.A.** En Boletín N° 31809 de fecha 17/02/2023 se publicó: De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 08 de febrero de 2023, eligió y distribuyó los cargos del Directorio de la Sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del Directorio por mandatos por tres (3) ejercicios desde el 08/02/2023 hasta el 31/12/2025 es la siguiente: Presidente LILIANA CARINA BIANCO DNI 22.154.404 y Director Suplente Gisela Elizabeth Heredia DNI 29.617.884. Debe decir Presidente LILIANA CARINA BIANCO DNI 23.849.311

Boleto N°: ATM_7238300 Importe: \$ 240
24/02/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1320
Entrada día 23/02/2023	\$240
Total	\$1560